

INFORME 27/2017

AYUNTAMIENTO
DE MONT-ROIG
DEL CAMP
ENDEUDAMIENTO,
EJERCICIO 2015



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

INFORME 27/2017

**AYUNTAMIENTO
DE MONT-ROIG
DEL CAMP**
ENDEUDAMIENTO,
EJERCICIO 2015

Edición: septiembre de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 20 de diciembre de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar por mayoría el informe de fiscalización 27/2017, relativo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, endeudamiento, ejercicio 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de enero de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	10
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y PRUDENCIA FINANCIERA	18
2.2.1. Marco conceptual	18
2.2.2. Evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados por la LOEPSF.....	22
2.3. ENDEUDAMIENTO	41
2.3.1. Operaciones de carácter financiero.....	44
2.3.2. Operaciones comerciales con los proveedores incluidas en el mecanismo del Fondo de financiación para el pago a los proveedores	47
2.3.3. Pólizas de crédito.....	51
2.3.4. Otros tipos de deudas.....	52
3. CONCLUSIONES	53
3.1. OBSERVACIONES.....	53
3.2. RECOMENDACIONES	56
4. ANEXOS.....	57
4.1. RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES	57
4.2. MEMORIA	70
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	70
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	70

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
DGAL	Dirección General de Administración Local
DGPFST	Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro
EMOMSA	Empresa Municipal d'Obres de Mont-roig del Camp, SA
EMSA	Empresa de Serveis Mont-roig del Camp, SA
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de septiembre
LOEPSF	Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PIB	Producto interior bruto
PMPP	Periodo medio de pago a los proveedores
PTE	Participación en los tributos del Estado
SEC 95	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad, relativo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y a los dos entes dependientes que se consolidan –Empresa Municipal d’Obres de Mont-roig del Camp, SA (EMOMSA) y Empresa de Serveis Mont-roig del Camp, SA (EMSA)–, correspondiente al ejercicio 2015.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera limitada a la revisión de aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en relación con el endeudamiento del ejercicio 2015, tanto a corto como a largo plazo. Además del endeudamiento, se han analizado otros aspectos como la sostenibilidad y la prudencia financiera y el plazo de pago a los proveedores. A efectos de este informe, el endeudamiento se restringe a lo establecido en la normativa de la Generalidad, mediante la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

Así, la finalidad de este trabajo se ha dirigido a valorar la razonabilidad de los indicadores de sostenibilidad financiera y nivel de deuda calculados por el Ayuntamiento y si son coherentes con la contabilidad municipal, a verificar el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al órgano competente en materia de tutela financiera de la Generalidad de la publicación de la información correspondiente al plazo de pago a los proveedores, y a constatar la adopción, si procedía, de las medidas necesarias para corregir situaciones de desequilibrio –planes de saneamiento y ajuste–.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2015, aunque, cuando ha sido necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

El alcance de este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el periodo examinado.

En las conclusiones del informe se hacen constar los aspectos más significativos detectados en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar el control interno y el cumplimiento de las obligaciones en relación con los procedimientos establecidos en materia de tutela financiera.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y las normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para poder obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Las principales fuentes de información utilizadas para detectar operaciones que son objeto de fiscalización han sido las siguientes:

- Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento
- Informes de Intervención
- Respuestas a las circularizaciones hechas por la Sindicatura a:
 - la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro (DGPFSST) del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, del Instituto Catalán de Finanzas y de la Dirección General de Administración Local (DGAL) del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
 - la Diputación de Tarragona a la circularización a instituciones públicas territoriales relacionadas con el Ayuntamiento
 - las entidades financieras

No se han detectado limitaciones al alcance que afecten al trabajo realizado.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Mont-roig del Camp está situado en la comarca de El Baix Camp, en la demarcación territorial de Tarragona. Su territorio es de 63,58 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 11.877 habitantes. Los datos de la población son los del padrón municipal de habitantes referidos al 1 de enero de 2015, declarados oficiales mediante el Real decreto 1079/2015, de 27 de noviembre.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Organización de la corporación

El Ayuntamiento dispone de un reglamento orgánico propio, el cual regula la organización administrativa y el funcionamiento del gobierno municipal, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* de 26 de mayo de 2016. Hasta esta fecha era de aplicación, subsidiariamente, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Durante el periodo objeto de revisión, los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios eran los siguientes.

a) Grupos municipales

A raíz del proceso electoral del 24 de mayo de 2015 se renovó el consistorio. Los grupos municipales y el número de miembros que lo conformaban, antes y después de las elecciones, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Grupos municipales del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en el ejercicio 2015

Partidos políticos que conforman el grupo municipal	Número de miembros del grupo	
	Miembros antes de las elecciones	Miembros después de las elecciones
Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura del Progrés (PSC-CP) (a)	5	4
Convergència i Unió (CIU)	2	4
Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM) (b)	3	2
Impulso Miami Mont-roig (IMM)	-	2
Ara Mont-roig Miami i Verds per Més (ARA-VX+)	2	2
Ciudadanos (C's)	-	1
Partido Popular (PP)	2	-
Federació d'Independents per Catalunya (FIC)	2	1
Grupo mixto	-	1
Independiente	1	-
Total miembros	17	17

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) En el mandato 2011-2015 esta formación se denominaba Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM).

(b) En el mandato 2011-2015 esta formación se denominaba Acord Municipal d'Esquerra – Acord Municipal (AME-AM).

b) Órganos de gobierno

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno: integrado por diecisiete concejales, incluyendo al alcalde, que lo presidía
- El alcalde
- La Junta de Gobierno Local: formada por cinco miembros, el alcalde y cuatro concejales nombrados por el alcalde
- Los tenientes de alcalde: cuatro (tres en el periodo anterior), nombrados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

En los dos cuadros siguientes se detallan los miembros que integraban el Pleno de la Corporación en el ejercicio 2015, antes y después de las elecciones de 24 de mayo, el órgano de gobierno municipal al que pertenecían y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 2. Miembros del Pleno del Ayuntamiento anterior a las elecciones municipales de 2015

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Ferran Pellicer Roca	Alcalde, JGL	AME-AM
Vicente Pérez Mula	CEC	AME-AM
Antoni Vernet Asensio		AME-AM
Josep M ^a Aragonès Roca	Primer TA, JGL, CEC	FIC
Andreu Chaparro Medina		FIC
Fermin Díaz Durán	Segundo TA, JGL	PP
Juan Gallardo Alguero	CEC	PP
José M ^a Gairal Martí	Tercer TA, JGL	ARA-VX+
Elvira Montagut Pérez	CEC	ARA-VX+
Francisco Morancho López	CEC	PSC-PM
Yolanda Pérez Díaz	CEC	PSC-PM
Pedro Muñoz Espinosa	CEC	PSC-PM
Eduard Planes Anguera		PSC-PM y no adscrito
Rosa Tejero Sánchez		PSC-PM
Rosa Escoda Cedó		PSC-PM
Francisco Chamizo Quesada	JGL, CEC *	CiU
Manuel Andreu Ruiz		CiU

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Fue primer teniente de alcalde en el momento de la formación del consistorio.

Clave:

Órganos: CEC: Comisión Especial de Cuentas. TA: Teniente de alcalde. JGL: Junta de Gobierno Local.

Grupos: AME-AM: Acord Municipal d'Esquerra-Acord Municipal. ARA-VX+: Ara Mont-roig Miami i Verds per Més. CiU: Convergència i Unió. FIC: Federació d'Independents per Catalunya. IMM: Impulso Miami Mont-roig. PSC-PM: Partit Socialista de Catalunya-Progrés Municipal.

Cuadro 3. Miembros del Pleno del Ayuntamiento posterior a las elecciones municipales de 2015

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Francisco Morancho López	Alcalde, JGL	PSC-CP
Enrique López González	Tercer TA, JGL, CEC	PSC-CP
Ángel Redondo Ruizaguirre	Cuarto TA, JGL	PSC-CP
Yolanda Pérez Díaz		PSC-CP
Ferran Pellicer Roca	Primer TA, JGL, CEC	ARA-VX+
José M ^a Gairal Martí		ARA-VX+
Juan Gallardo Alguero	Segundo TA, JGL, CEC	PP e IMM
Francisco Chamizo Quesada	CEC	CiU
Annabel García Echavarría		CiU
José Francisco Moreno Herrero		CiU
Imma Margalef Ciurana		CiU
Irene Aragonès Gràcia	CEC	ERC-AM
Abbas Amir Aarab		ERC-AM
Francisco Velasco Autor	CEC	C's
Josep M ^a Aragonès Roca	CEC	FIC
Núria Esquius Sánchez	CEC	Grupo Mixto
Vicente Pérez Mula		IMM

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave:

Órganos: CEC: Comisión Especial de Cuentas. JGL: Junta de Gobierno Local. TA: Teniente de alcalde.

Grupos: ARA-VX+: Ara Mont-roig Miami i Verds per Més. C's: Ciudadanos. CiU: Convergència i Unió. ERC-AM: Esquerra Republicana de Catalunya-Acord Municipal. FIC: Federació d'Independents per Catalunya. IMM: Impulso Miami Mont-roig. PSC-CP: Partit Socialista de Catalunya-Candidatura de Progrés.

c) Órganos complementarios

El Ayuntamiento tiene tres comisiones informativas de carácter permanente, presididas por el alcalde o el concejal en quien delegue, con la representación de todos los grupos municipales. Son las siguientes:

- Comisión Informativa del Impulso Económico

Esta Comisión tiene integrada la Comisión Especial de Cuentas como principal órgano complementario. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva para el examen, el estudio y el informe de las cuentas anuales de la corporación. Está constituida por ocho miembros pertenecientes a los diferentes grupos municipales según la proporción de representación que tengan en el Pleno, y con toma de acuerdos por el sistema de voto ponderado; su presidente es el concejal en quien el alcalde haya delegado las funciones.

La Comisión Informativa del Impulso Económico tiene atribuciones relacionadas con impulso del empleo, turismo, comercio e industria, hacienda y contratación, actividades y mercados, organización, modernización y calidad de la administración, secretaría, servicios jurídicos y personal.

- Comisión Informativa del Área de las Personas

La Comisión tiene atribuciones relativas a acción social, vivienda social, solidaridad y cooperación, guardería infantil, familias, juventud, personas mayores, políticas de igualdad, educación, formación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, protección civil y Plan de barrios.

- Comisión Informativa del Área del Territorio

La Comisión tiene atribuciones sobre urbanismo, obra pública, impulso de nuevas infraestructuras y mantenimiento, edificios públicos, vía pública, parques y jardines, medio ambiente y sostenibilidad, medio natural y agricultura, eficiencia energética, recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria.

Además, el Ayuntamiento cuenta con las dos comisiones de trabajo internas siguientes que dependen del alcalde:

- Comisión de Proyectos Estratégicos
- Comisión de Ciudadanía

d) Entes dependientes

Durante el periodo fiscalizado para la prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento disponía de tres entes dependientes: la Entidad Pública Empresarial para la

Gestión del Ciclo Completo del Agua (NOSTRAIGUA) que se financia con ingresos de mercado y, por lo tanto, no se consolida con el ente matriz a efectos de tutela financiera, y dos sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, sectorizadas y clasificadas como Administración pública. Estas dos sociedades son EMOMSA, que tiene por objeto la ejecución de obras y la realización de los trabajos de mantenimiento y conservación necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales, y EMSA, que tiene por objeto la organización, la gestión y la prestación de servicios de apoyo a la administración.

e) Organismos de los que forma parte el Ayuntamiento

Durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento participaba en la Mancomunidad Servicios Vertedero Baix Camp, en el Consorcio para la Gestión de los Residuos Municipales de El Baix Camp y en Localret.

En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento se estructuraba en las trece áreas ejecutivas siguientes:

- Cultura
- Educación
- Deportes
- Fiestas
- Juventud
- Medio ambiente y salud pública
- Movilidad y transporte
- Limpieza y residuos
- Plan de barrio
- Promoción económica
- Servicios sociales
- Turismo
- Urbanismo y territorio

1.2.2.2. Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las de secretaría, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, de presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- **Secretaría:** puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona que es titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y las de asesoramiento legal preceptivo.
- **Intervención:** puesto de carácter obligatorio, a menos que la Secretaría esté clasificada de clase tercera –en este caso las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría– o bien que la entidad se agrupe con otras para el sostenimiento en común de la Intervención.

La normativa establece que la Intervención debe ejercer las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y de sus entes dependientes en su triple acepción:

- Función interventora, para asegurar la observancia de la normativa aplicable a cada caso.
- Función de control financiero, que se efectúa mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad y de sus entes dependientes.
- Función de control de eficacia, para comprobar periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos, y analizar el coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, a menos que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, en que la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también funcionario con habilitación de carácter nacional.

- **Tesorería:** puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto, salvo determinadas excepciones de carácter transitorio, también está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La persona que es su titular tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores y la prefectura de los servicios de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los puestos del Ayuntamiento reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio 2015:

Cuadro 4. Puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

Puesto de trabajo	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	A1	1	1
Intervención	A1	1	*1
Tesorería	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* En la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2015 no figuraba como vacante.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. Desde febrero de 2013, este puesto de trabajo estaba ocupado por un funcionario de carrera del Ayuntamiento, que fue nombrado por la DGAL, con carácter accidental, mediante Resolución de 6 de febrero, con propuesta previa de la entidad local.

El puesto de Intervención está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario de habilitación nacional que pertenezca a la subescala de Intervención-tesorería, categoría de entrada. Desde el mes de abril de 2002 este puesto estaba ocupado por un funcionario de habilitación nacional, con carácter de acumulación de funciones con el Ayuntamiento de Cambrils, de acuerdo con el nombramiento de la DGAL, mediante Resolución de 5 de abril en la que se autorizaba la acumulación, con la solicitud previa del Ayuntamiento, la conformidad del funcionario y el informe favorable del Ayuntamiento de Cambrils, que es donde este funcionario estaba destinado.

En 2015 el Ayuntamiento no disponía de la Relación de puestos de trabajo y por eso la Sindicatura ha efectuado las comprobaciones con la plantilla del personal. Se ha verificado que para 2015 la plaza de Intervención no constaba como vacante mientras que, por la forma en que fue cubierta –a través de una acumulación–, debería haber figurado como tal, ya que en el momento en que fuera cubierta por el sistema normal de provisión la autorización de la Resolución, antes mencionada, quedaría sin efecto. Tampoco se hacen constar estas circunstancias en el apartado previsto para observaciones en la plantilla aprobada.

Según el Real decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se concedían créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptaban otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía con la voluntad de conseguir una mayor profesionalización y eficacia, se reservaban, exclusivamente, las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que pertenecieran a la escala de Intervención tesorería. Esto excluía la posibilidad de que estas funciones pudieran ser atribuidas a funcionarios de la corporación sin habilitación de carácter nacional.

No obstante, la disposición final segunda del Real decreto ley 18/2015, de 9 de julio, de modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establecía el régimen transitorio de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, mientras que no entrara en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92.2 bis de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Con este régimen transitorio se preveía la posibilidad de que, excepcionalmente, desde el 11 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en las corporaciones locales con población inferior a los 20.000 habitantes que acreditaran mediante un informe aprobado por el Pleno la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación fueran

desarrolladas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, estas funciones fueran desarrolladas por funcionarios de carrera de la diputación provincial o de entidades equivalentes. En caso de que se acreditara que esto tampoco era posible, las funciones las podía llevar a cabo un funcionario de carrera de la corporación. En ambos casos, debían ser funcionarios de carrera y actuarían coordinados con funcionarios del grupo de titulación A1 de las diputaciones provinciales o de entidades equivalentes.

Como ya se ha dicho, el Ayuntamiento no disponía de la Relación de puestos de trabajo, y se ha constatado que en la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada para 2015 no se previó la reserva de la plaza de Tesorería. Las funciones de manejo y custodia de fondos y valores fueron atribuidas, por acuerdo del Pleno de 2006, a una funcionaria del Ayuntamiento de la subescala Auxiliar administrativa.

De la revisión de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional se hacen las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento no disponía de la correspondiente Relación de puestos de trabajo.
- Tal como se hizo constar en la Resolución de autorización de la DGAL de 5 de abril de 2002, la acumulación de la plaza de Intervención quedaría sin efecto cuando fuera cubierta por un habilitado. Por lo tanto, en la plantilla de 2015 esta plaza debería constar como vacante.
- Aunque la acumulación de la plaza de Intervención prevista en la plantilla de personal da derecho a percibir una gratificación de hasta un 30% de las retribuciones correspondientes al puesto principal, la plaza se debería dotar presupuestariamente con el 100% de las retribuciones.
- La plaza de Tesorería se debería prever y dotar en la correspondiente Relación de puestos de trabajo. Transitoriamente, se debería haber propuesto a la DGAL algún funcionario del Ayuntamiento con la titulación adecuada, para que actuara bajo la supervisión y coordinación de un funcionario de carrera del grupo de titulación A1 de la diputación nombrado a este efecto.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2016 se aprobó definitivamente la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por lo tanto, dentro del plazo fijado por

la normativa: antes del 1 de octubre. La Cuenta se envió a la Sindicatura el 17 de octubre de 2016, dentro del periodo legalmente establecido.¹

El presupuesto para el ejercicio 2015 presentaba unas previsiones de 17.462.270,32 € para los ingresos y de 17.304.322,69 € para los gastos, de los cuales 1.172.809,86 € correspondían al capítulo 9, en el caso de los gastos. En el transcurso del ejercicio 2015 se aprobaron varios expedientes de modificación de los créditos iniciales por un importe de 7.275.672,95 € que suponían unas modificaciones en las previsiones de ingresos por el mismo importe, de los cuales 3.021.886,27 € correspondían al capítulo 9, tanto en el caso de los gastos como de los ingresos presupuestarios.

En el anexo 4.1 se encuentran los cuadros que resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento y de las dos sociedades municipales que se consolidan –EMSA y EMOMSA– del ejercicio 2015, y el enlace para disponer de las cuentas y estados de estos tres entes.

2.2. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y PRUDENCIA FINANCIERA

2.2.1. Marco conceptual

La reforma del artículo 135 de la Constitución, en el año 2011, y con la aprobación –y las modificaciones posteriores– de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), y otra normativa, hicieron que los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera –entendidos como la situación de equilibrio o de superávit estructural, en el primer caso, y como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial, en el segundo– adquirieran el carácter de pilares fundamentales de la política presupuestaria del sector público.

Para instrumentar estos principios la LOEPSF estableció, para las administraciones públicas y otras entidades que forman parte del sector público,² las reglas que se indican a continuación:

1. En el año 2016 el día 15 de octubre, último día del periodo que preveía la normativa para enviar la Cuenta general, fue inhábil porque era el sábado. Por lo tanto, el primer día hábil posterior fue el lunes día 17.

2. A efectos de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el sector público se compone de aquellos entes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos de mercado. En el caso de los entes dependientes, la dependencia se establece con criterios de contabilidad nacional en términos de control efectivo, definido como la capacidad de incidir en la política general del ente dependiente (según el número de votos, la capacidad de nombrar o destituir a los administradores, etc.). Por lo tanto, con independencia de la forma jurídica adoptada por el ente dependiente, la participación mayoritaria es una condición suficiente, pero no necesaria, ya que es posible tener el control efectivo con una participación minoritaria.

a) Principio de estabilidad presupuestaria

La elaboración, la aprobación y la ejecución de los presupuestos y las otras actuaciones que afecten a los gastos y los ingresos se deben someter al principio de estabilidad presupuestaria, lo que implica que, con carácter general, deben mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario y no se puede incurrir en déficit estructural, definido este como el déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LOEPSF, el objetivo de estabilidad presupuestaria lo deben cumplir todas las administraciones públicas en el año 2020. Transitoriamente, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y para las entidades locales, este objetivo se fijó en una posición de equilibrio presupuestario, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014.³

El aumento del gasto computable⁴ no puede sobrepasar la tasa de crecimiento de referencia del Producto interior bruto (PIB) nacional de medio plazo –es la llamada regla del gasto–. Para el ejercicio 2015 esta tasa se determinó en un 1,3%.

b) Principio de sostenibilidad financiera

El volumen de la deuda pública del conjunto de las administraciones públicas no puede superar el límite de un 60% del PIB, expresado en términos nominales y distribuido entre los tres niveles de Administración pública de la siguiente manera: estatal (44%), autonómico (13%) y local (3%). Este objetivo se debe cumplir en el año 2020, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LOEPSF. Además, el pago de los intereses y del capital de la deuda pública tiene prioridad absoluta ante cualquier otro gasto.

En el caso concreto de las corporaciones locales, el límite fijado en términos de un porcentaje del PIB se estableció en un 3,9% para el ejercicio 2015, en un 3,8% para 2016 y un 3,6% para 2017, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Puesto que este porcentaje se estableció para el conjunto de todos los entes locales y que el PIB de la Administración local no está individualizado, se presupone que aquellas entidades que presentan una ratio de la deuda viva inferior a un 110% de sus ingresos corrientes consolidados cumplen el objetivo de la deuda pública.⁵

3. Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017, y el límite del gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.

4. A efectos de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el gasto computable es el gasto no financiero, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de las administraciones públicas.

5. Este límite de un 110% de los ingresos corrientes es el establecido en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Principio de prudencia financiera

En el Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad de las comunidades autónomas y de los entes locales, ya se establecía que cualquier operación de endeudamiento que se concertara debía cumplir el principio de prudencia financiera. Posteriormente, mediante la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, se definió el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, por el que, antes de concertar cualquier operación de endeudamiento, se debe verificar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Que el coste total de la operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, no supera el de la deuda pública del Estado en el momento de su concertación, incrementado por un diferencial que, simplificando, sería del 0,4% o del 0,75%, dependiendo del hecho de que la entidad cumpla o no con los objetivos de déficit y deuda establecidos.
- Que no se han contratado comisiones de no disponibilidad o, en caso afirmativo, con una comisión máxima del 0,10% anual.
- Que los intereses de demora no superan el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

Además, se establecen, entre otras, la prohibición de las siguientes operaciones:

- Las que incluyan derivados implícitos.
- Las que supongan un diferimiento de la carga financiera.
- Las de refinanciación y transformación de deudas de naturaleza no financiera en otras de naturaleza financiera que impliquen un mayor coste que los preexistentes.
- Las que siendo de interés variable incorporen cláusulas suelo.

d) Periodo medio de pago a los proveedores de las entidades locales

En las administraciones públicas el periodo medio de pago a los proveedores se estableció como indicador para controlar su deuda comercial y luchar contra la morosidad. Este periodo no puede superar el establecido en cada momento por la normativa sobre morosidad, que se fijó en treinta días desde diciembre de 2013.

Este precepto, incluido dentro del principio de sostenibilidad financiera, fue incorporado por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial al sector público, con la cual se modificó la LOEPSF, con la finalidad de reforzar el principio de estabilidad presupuestaria y de reducir el periodo medio de pago a los proveedores de las administraciones públicas a los plazos previstos por la normativa sobre la morosidad, para erradicarla.

La concreción del cálculo del indicador se estableció en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las administraciones públicas, la periodicidad en que se deben

publicar y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF.

Por otra parte, en el mes de septiembre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) publicó la Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del indicador del periodo medio de pago a los proveedores de las corporaciones locales, y también la información a publicar, el modelo a utilizar y la periodicidad con que se debe publicar en los portales web de las corporaciones. Igualmente, se establece que todas las entidades locales deben disponer de un plan de tesorería que incluya la información relativa a la previsión de los pagos a los proveedores y que garantice el cumplimiento del plazo máximo de treinta días, que deberá ser supervisado por la Intervención de la corporación.

e) Mecanismos de control

En lo relativo a los mecanismos de control y a las diferentes medidas a tomar para evitar las posibles situaciones de incumplimiento de dichos objetivos, la LOEPSF especifica una serie de medidas, que clasifica en preventivas, correctivas y coercitivas. Las medidas más destacables en relación con las corporaciones locales se resumen a continuación:

- Como medida preventiva para no incurrir en situación de déficit estructural al cierre de cada ejercicio, se establece un mecanismo automático de vigilancia permanente de los datos de la ejecución presupuestaria por parte del MINHAP, y también la fijación de un umbral de deuda de carácter preventivo –equivalente a un 95% de la ratio de la deuda viva, por encima del cual las únicas operaciones de endeudamiento permitidas son las de tesorería, para evitar superar los límites legalmente establecidos–.

En caso de que el MINHAP aprecie un riesgo de incumplimiento de los objetivos por parte de la corporación, propondrá al Gobierno de la Administración Central que haga la advertencia motivada pertinente, con la audiencia previa, de manera que la corporación, en el plazo de un mes, pueda anticipar la aplicación de las medidas de corrección necesarias.

Por lo que respecta al cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores, la normativa dispone que periódicamente se debe enviar la información relativa a este periodo al MINHAP y también a la DGPFST del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad (en el año 2015 Departamento de Economía y Conocimiento), órgano que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales en Cataluña.

- En cuanto a las medidas correctivas, en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, la corporación, en el plazo máximo de un mes desde su constatación, debe presentar a la DGPFST, para su aprobación y seguimiento, un plan económico-financiero que permita alcanzar la corrección de la desviación durante el año en curso y el siguiente. Por lo contrario, dado que el objetivo de deuda pública de las corporaciones locales se define únicamente en términos sectoriales para el conjunto de los entes locales y no en términos individualizados, no se debe aprobar un plan económico-financiero por razón del nivel de deuda.

En lo que atañe al periodo medio de pago a los proveedores, cuando la Intervención detecte su incumplimiento durante dos meses consecutivos, deberá incluir en la actualización del plan de tesorería el importe de los recursos que se deberán destinar mensualmente a pagar a los proveedores para reducirlo hasta el máximo previsto. La adopción de esta medida se debe acreditar ante la DGPFSST.⁶

- Como medidas coercitivas, en el supuesto de falta de presentación, de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, la corporación debe aprobar automáticamente un acuerdo de no disponibilidad y retención de créditos presupuestarios, de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos y, si el MINHAP lo solicita, constituir un depósito en el Banco de España, depósito que será cancelado cuando se hayan aplicado las medidas pertinentes.

La persistencia en la superación en más de treinta días del periodo medio de pago a los proveedores, puede conllevar la retención de los recursos derivados de la participación en los tributos del Estado. De esta manera, la Administración General del Estado puede satisfacer directamente las obligaciones pendientes de pago a los proveedores de las entidades locales, previa comunicación a la DGPFSST.⁷

2.2.2. Evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados por la LOEPSF

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos fijados por la LOEPSF hay que determinar, en primer lugar, el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa y su clasificación como Administración pública o no. Según la terminología del MINHAP, los que forman parte del grupo de Administración pública son entes sectorizados que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado, mientras que los que forman parte del grupo que no tienen la consideración de Administración pública son entes no sectorizados, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado.

Una vez determinado el ámbito subjetivo, la evaluación del cumplimiento de los objetivos se debe hacer de forma diferenciada para los dos grupos de entes de la siguiente manera:

6. En el caso de corporaciones locales capitales de provincia, comunidades autónomas, diputaciones y municipios de población igual o superior a setenta y cinco mil habitantes, cuando la Intervención detecte que se supera en más de treinta días el plazo máximo de pago durante dos meses consecutivos, debe formular una comunicación de alerta a la Junta de Gobierno de la corporación y a la DGPFSST, la cual podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, de aumento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la corporación deberá adoptar. En este caso la DGPFSST debe informar al MINHAP de las actuaciones efectuadas.

7. En el caso de corporaciones locales capitales de provincia, comunidades autónomas, diputaciones y municipios de población igual o superior a setenta y cinco mil habitantes, el MINHAP puede determinar el acceso obligatorio de la corporación a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

- Para los entes incluidos en el perímetro de consolidación formado por la entidad principal y sus entes dependientes clasificados como Administración pública, la evaluación se debe hacer en términos de capacidad o necesidad de financiación de manera consolidada.
- Para el resto de los entes dependientes no clasificados como Administración pública, la evaluación se debe hacer individualmente y en términos de equilibrio financiero.

Durante el periodo objeto de fiscalización, el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp tenía tres entes dependientes: una entidad pública empresarial (NOSTRAIGUA) que se financia con ingresos de mercado y, por lo tanto, no se consolida a efectos de tutela financiera y dos sociedades mercantiles, de capital íntegramente municipal, incluidas en el grupo de entes sectorizados Administración pública (EMOMSA y EMSA) que se consolidan con el Ayuntamiento.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los indicadores fijados por la normativa para verificar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no se obtienen directamente de las cuentas anuales de la entidad, sino que a los datos contables elaborados con principios y criterios de contabilidad presupuestaria y financiera se les deben hacer una serie de ajustes con la finalidad de adaptar la información a los criterios de contabilidad nacional según el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-95) aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que aplican de manera armonizada los Estados miembros de la Unión Europea.⁸

En el siguiente cuadro se muestran los valores de los indicadores relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en términos consolidados, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, calculados por el Ayuntamiento:

Cuadro 5. Valores de los indicadores del cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF referidos al ejercicio 2015

Información sobre la cual se calculan los indicadores	Límites legales de los indicadores para el ejercicio 2015 / Valores calculados por el Ayuntamiento			
	Estabilidad presupuestaria: equilibrio o superávit estructural (a)	Regla del gasto: incremento máximo de un 1,3% (a)	Nivel de la deuda viva: máximo de un 110% de los ingresos por operaciones corrientes (b)	Periodo medio de pago: máximo de 30 días (c)
Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015	2.094.328,90	(7,50%)	57,32%	2,67

Valores en euros, en porcentaje o en días, según corresponda.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Capacidad de financiación y regla del gasto, analizada en el apartado 2.2.2.1.

(b) Ratio de la deuda viva, analizada en el apartado 2.2.2.2.

(c) Periodo medio de pago de la entidad referido al cuarto trimestre de 2015 (medición según el Real decreto 635/2014, de 25 de julio). A pesar de no corresponder a un indicador procedente para la liquidación del presupuesto, se ha reflejado en este cuadro para tener una visión global de la situación al cierre de 2015. Analizado en el apartado 2.2.2.5.

8. Aunque el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC-2010) es de aplicación a las cuentas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014, se presupone que las corporaciones locales, en tanto no se haga la adaptación correspondiente, deben continuar con la aplicación de la metodología del SEC-95.

Tal como se observa en el cuadro anterior, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 cumplió los objetivos establecidos legalmente.

En los siguientes subapartados se muestran los cálculos efectuados por el Ayuntamiento para obtener los valores de cada uno de los indicadores referidos a la liquidación, en términos consolidados, del Ayuntamiento y de las dos sociedades mercantiles sectorizadas.

2.2.2.1. Estabilidad presupuestaria y regla del gasto

El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple cuando los presupuestos iniciales y las liquidaciones presupuestarias de la corporación y las de sus entes dependientes alcanzan una situación de equilibrio o de superávit, en términos de capacidad de financiación y de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional, según la definición contenida en el SEC-95.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros y, tal como ya se ha mencionado, la elaboración, la aprobación y la ejecución del presupuesto y las actuaciones que afecten a los gastos y los ingresos se deben someter a este principio.

En el siguiente cuadro se hace un resumen de los cálculos realizados para verificar el cumplimiento de este objetivo en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015:

Cuadro 6. Cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015

Capítulo	Derechos reconocidos netos / Obligaciones	Ajustes SEC-95				Total ajustado
		Retención PTE* negativa 2008, 2009 y 2013	No recaudación / No ejecución	Criterio intereses	Total ajustes	
1. Impuestos directos	9.174.788,11	0,00	(192.838,68)	-	(192.838,68)	8.981.949,43
2. Impuestos indirectos	211.481,57	0,00	(2.150,82)	-	(2.150,82)	209.330,75
3. Tasas y otros ingresos	5.184.042,90	0,00	(127.891,21)	-	(127.891,21)	5.056.151,69
4. Transferencias corrientes	3.659.292,80	110.733,67	0,00	-	110.733,67	3.770.026,47
5. Ingresos patrimoniales	13.984,73	0,00	0,00	-	0,00	13.984,73
6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	271.938,51	0,00	0,00	-	0,00	271.938,51
Total derechos no financieros	18.515.528,62	110.733,67	(322.880,71)	-	(212.147,04)	18.303.381,58
1. Gastos de personal	6.880.293,38	-	0,00	0,00	0,00	6.880.293,38
2. Gastos corr. bienes y servic.	6.847.819,32	-	0,00	0,00	0,00	6.847.819,32
3. Gastos financieros	145.614,33	-	0,00	(128,01)	(128,01)	145.486,32
4. Transferencias corrientes	174.817,47	-	0,00	0,00	0,00	174.817,47
5. Fondo contingencia y otros	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	2.160.636,19	-	0,00	0,00	0,00	2.160.636,19
7. Transferencias de capital	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00
Total obligaciones no financieras	16.209.180,69	-	0,00	(128,01)	(128,01)	16.209.052,68
Superávit / (déficit) no financiero	2.306.347,93					
Efecto neto de los ajustes SEC-95					(212.019,03)	
Capacidad / (necesidad) de financiación						2.094.328,90

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el Ayuntamiento.

* PTE: Participación en los tributos del Estado.

Los derechos y las obligaciones liquidados del Ayuntamiento, consolidados con las dos empresas, por efecto de las integraciones y eliminaciones, hacen que el efecto sea neutro y que los derechos y las obligaciones consolidados con los ajustes del SEC-95 tengan los mismos valores que los del Ayuntamiento.

Para el cálculo de la capacidad de financiación de una entidad sometida a contabilidad pública se debe partir de la diferencia entre la suma de los ingresos no financieros y la de los gastos no financieros, que corresponden a los capítulos del 1 al 7 del presupuesto.

Al saldo resultante se le deben efectuar los ajustes pertinentes para adaptar la información presupuestaria a los criterios del SEC-95, de acuerdo con el método descrito en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado con el objeto de garantizar la coherencia en el cálculo del déficit y de la deuda pública, que permita obtener unas estadísticas fiables y comparables a fin de asegurar un marco adecuado para la evaluación de la convergencia de la Unión Europea.

Los ajustes que el Ayuntamiento efectuó en su cálculo se describen a continuación:

Ajuste por las retenciones, en concepto de devolución, de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013

Los importes a reintegrar a la Administración del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 se contabilizan presupuestariamente en el capítulo 4 de ingresos, Transferencias corrientes, como una devolución de ingresos en el momento de la devolución, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 (ICAL). Los dos primeros ejercicios se devuelven de manera fraccionada mediante su compensación con las cantidades recibidas a cuenta de la participación en los tributos del Estado del ejercicio corriente, mientras que la de 2013 se devuelve en su totalidad en 2015.

Con criterios del SEC-95 se considera que originariamente el importe total a reintegrar habría sido un préstamo y que su reintegro fraccionado correspondería a su amortización. Por lo tanto, se trataría de operaciones imputables al capítulo 9, Pasivos financieros. Consiguientemente, se debe retroceder del capítulo 4, Transferencias corrientes, el importe reintegrado en el ejercicio en concepto de devolución de ingresos, de 110.733,67 €, hecho que supone un aumento de la capacidad de financiación.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los ajustes anuales efectuados por el Ayuntamiento:

Cuadro 7. Ajuste por la retención de la participación en los tributos del Estado negativa de los ejercicios 2008, 2009 y 2013

Concepto	Ajuste
Devolución reintegro de participación en tributos del Estado, ejercicio 2008	11.555,52
Devolución reintegro de participación en tributos del Estado, ejercicio 2009	54.920,28
Devolución reintegro de participación en tributos del Estado, ejercicio 2013	44.257,87
Efecto (aumento de la capacidad de financiación)	110.733,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Ajustes por la no recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 referidos a tributos y otros ingresos de derecho público

De acuerdo con la ICAL, los ingresos computables en los capítulos 1, 2 y 3 se reconocen, en general, en el momento en que se dicta el acto correspondiente a la liquidación y nace el derecho a cobrar. No obstante, de acuerdo con los criterios del SEC-95, los ingresos de naturaleza fiscal o asimilados de las corporaciones locales se deben registrar según su cobro, salvo los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas entidades locales.

En el siguiente cuadro se reflejan los resultados de los cálculos efectuados para determinar el importe total del ajuste en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015:

Cuadro 8. Ajuste por la no recaudación de ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 de la Liquidación del presupuesto

Capítulo	Recaudación neta del ejercicio corriente	Recaudación neta de ejercicios cerrados	Derechos reconocidos netos en el ejercicio	Ajuste
1. Impuestos directos	7.640.190,60	1.341.758,83	9.174.788,11	(192.838,68)
2. Impuestos indirectos	189.608,22	19.722,53	211.481,57	(2.150,82)
3. Tasas y otros ingresos	4.418.256,72	637.894,97	5.184.042,90	(127.891,21)
Efecto (disminución de la capacidad de financiación)				(322.880,71)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Ajustes por diferencia entre el criterio de caja y el de devengo de los intereses

En la contabilidad presupuestaria los intereses se aplican en el presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que de acuerdo con los criterios del SEC-95 las cantidades devengadas durante el ejercicio, tanto las vencidas como las no vencidas, se registran con independencia del momento en que se efectúa el pago.

En la liquidación del ejercicio 2015 se debe ajustar el capítulo 3 de gastos, minorando la parte de intereses devengados en 2014, pagados en 2015 y sumando los intereses devengados en 2015 con vencimiento en el ejercicio 2016.

En el siguiente cuadro se refleja el resultado de los cálculos efectuados por el Ayuntamiento para determinar el importe total del ajuste por diferencia de intereses en la liquidación consolidada del ejercicio 2015:

Cuadro 9. Ajuste por diferencia de criterio en los intereses de los préstamos a largo plazo

Entidad bancaria	Intereses devengados en 2015	Intereses reconocidos y pagados en 2015	Ajuste
La Caixa	-	12.259,52	
Banco Sabadell	-	34.132,80	
BSCH FOMIT 2008 y 2009	-	26.866,50	
Total	73.130,81	73.258,82	
Efecto (disminución de la capacidad de financiación)			(128,01)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: No se dispone del desglose de los datos devengados por entidad bancaria.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, a final del ejercicio se periodificaron los intereses. El detalle es el siguiente:

Cuadro 10. Periodificación de los intereses a 31 de diciembre de 2015

Concepto	Intereses reconocidos y pagados en liquidación presupuestaria 2015	Intereses devengados en 2014 y pagados en 2015	Intereses devengados en 2015 y pagados en 2016	Intereses sobre la contabilidad financiera a 31.12.2015	Diferencia por devengo de intereses
Intereses de préstamos a largo plazo	73.258,82	(7.761,89)	5.682,98	71.179,89	(2.078,91)

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Tal como se desprende de los datos del cuadro anterior se debería haber efectuado un ajuste negativo por 2.078,91 €, que correspondería a la diferencia entre los intereses devengados en 2015 y pagados en 2016 de 5.682,98 € y los intereses devengados en 2014 y pagados en 2015 de 7.761,89 €.

Este hecho, aunque no afecta al signo de la capacidad o necesidad de financiación, sí que afecta su valor.

En lo concerniente al cumplimiento del indicador de la regla del gasto, hay que destacar que el gasto computable no tan solo no alcanzó el límite máximo permitido, de un 1,3% para el ejercicio 2015, sino que presentaba una disminución de un 7,5% en relación con la liquidación del ejercicio 2014 y el presupuesto inicial del ejercicio 2015.

2.2.2.2. Nivel de deuda

Para el ejercicio 2015 el volumen de deuda pública del conjunto de la Administración local no podía sobrepasar el límite de un 4% del PIB, expresado en términos nominales; no obstante, dado que este PIB no está individualizado, es de aplicación el límite de la deuda, de un 110% de los ingresos corrientes liquidados, fijado en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), referido al régimen de autorización para la concertación de endeudamiento a largo plazo.

Además, para obtener esta ratio se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.⁹ Por lo tanto, se presupone que aquellas entidades que presenten una ratio de la deuda viva en términos consolidados inferior a un 110% de sus ingresos corrientes (calculada de acuerdo con dicha disposición final trigésima primera) cumplen el objetivo de la deuda pública y que, por lo tanto, el nivel de endeudamiento es sostenible.

Si la ratio de la deuda viva superara dicho 110%, el ente no cumpliría el objetivo de la deuda pública y, de acuerdo con la LOEPSF, sería preciso que se aprobara un plan económico-financiero. No obstante, la DGPFST (órgano que tiene la competencia en materia de tutela financiera en Cataluña) indica que, puesto que este objetivo no está regulado, en este caso no sería procedente aprobar un plan económico-financiero.

Sin embargo, el incumplimiento del límite de la deuda implicaría la prohibición de incrementar el endeudamiento neto, con independencia de los límites legales fijados por el TRLRHL, y la reducción del nivel del endeudamiento al ritmo adecuado para poder alcanzar el límite del 3% del PIB en el año 2020.

En el siguiente cuadro se presenta la información relativa a los cálculos realizados por el Ayuntamiento en la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2015 para verificar el cumplimiento de respetar el límite de la deuda:

9. Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012:

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional décima cuarta del Real decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada de la siguiente manera:

Las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema europeo de cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, pueden concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda el 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la Normativa de estabilidad presupuestaria.

Las entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, a pesar de exceder al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL pueden concertar operaciones de endeudamiento con la autorización previa del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL no pueden concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se debe deducir el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se consideran todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En este importe no se incluyen los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Cuadro 11. Cálculo del objetivo de la deuda en la liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2015

Conceptos del endeudamiento				Saldos pendientes a 31.12.2015
Capital pendiente de los préstamos formalizados a largo plazo				9.053.052,07
Operaciones a corto plazo				1.404.736,05
Avales ejecutados				0,00
Total deuda viva a 31.12.2015				10.457.788,12
Capítulos de ingresos corrientes	Derechos reconocidos netos a 31.12.2015	Ingresos afectados a operaciones de capital	Devolución de ingresos pendientes de pago	Derechos por operaciones corrientes
1. Impuestos directos	9.174.788,11	0,00	0,00	9.174.788,11
2. Impuestos indirectos	211.481,57	0,00	0,00	211.481,57
3. Tasas y otros ingresos	5.184.042,90	0,00	0,00	5.184.042,90
4. Transferencias corrientes	3.659.292,80	0,00	0,00	3.659.292,80
5. Ingresos patrimoniales	13.984,73	0,00	0,00	13.984,73
Total derechos	18.243.590,11	0,00	0,00	18.243.590,11
Ratio de la deuda viva en la liquidación del presupuesto de 2015 (en porcentaje)				57,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En el análisis del cálculo del objetivo de la deuda pública realizado por el Ayuntamiento sobre los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 en términos consolidados se ha puesto de manifiesto que se cumple con el objetivo de deuda establecido, ya que tiene un volumen de deuda sobre los ingresos corrientes del 57,32%, muy inferior al 110% establecido como límite. Por lo tanto, el nivel de deuda es sostenible.

2.2.2.3. Plan de saneamiento

De acuerdo con el artículo 53 del TRLRHL, cuando el remanente de tesorería para gastos generales o el ahorro neto sea negativo, el Pleno de la corporación deberá aprobar un plan de saneamiento a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se deberán adoptar medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan ajustar a cero, como mínimo, el ahorro neto.

Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010 del Ayuntamiento se cerraron con un remanente de tesorería para gastos generales y un ahorro neto negativos, hecho que provocó una grave situación en la tesorería del Ayuntamiento, ya que impedía hacer frente al pago de las obligaciones reconocidas en el plazo legalmente establecido, a la devolución de las fianzas y a la amortización y pago de la deuda bancaria y de sus intereses.

Ante esta situación se debería haber adoptado alguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del TRLRHL para absorber el remanente de tesorería negativo: reducir los gastos del nuevo presupuesto por la misma cuantía del déficit, concertar una operación de crédito o aprobar el presupuesto del año siguiente con un superávit inicial por el importe

del déficit. En caso de que no se pudieran aplicar las medidas anteriores se debería adoptar un plan de saneamiento para reducir el gasto por el importe del déficit.

Con el plan de saneamiento financiero, al mismo tiempo se daría cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, y el Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento.

A pesar de la obligatoriedad de tener que adoptar las medidas anteriores ya en los ejercicios 2009 y 2010 y a pesar de los informes de la Intervención en que se manifestaba necesidad de adoptarlas, el Ayuntamiento no actuó hasta que el 21 de septiembre de 2011 el Pleno aprobó un plan de saneamiento financiero para el periodo 2012-2014 con las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias necesarias para alcanzar los objetivos previstos. El Ayuntamiento comunicó el plan de saneamiento al órgano competente en materia de tutela financiera el 21 de octubre de 2011.

El artículo 11 de la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales, establece la obligatoriedad de comunicar a la DGPFS el plan de saneamiento y hacer su seguimiento anual. Dentro del primer semestre de cada ejercicio, se debe enviar la comunicación de los datos correspondientes al cierre contable del ejercicio anterior a la DGPFS mediante el envío de los modelos previstos en el anexo 2, apartado 4, Previsiones de ingresos y gastos.

A principios de 2012, la DGPFS requirió al Ayuntamiento para que enmendara el plan de saneamiento vigente, ante la inminente aprobación del Real decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de las obligaciones derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, y que obligaba al Ayuntamiento a adoptar un plan de ajuste que debía ser comunicado al MINHAP, que lo debía autorizar.

En cumplimiento del artículo 7 de dicho Real decreto ley, el 28 de marzo de 2012, antes del 31 de marzo del mismo año, fecha límite establecida, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un plan de ajuste que contenía, entre otras, las siguientes medidas:

- Previsiones de ingresos corrientes consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento entre los años 2009 y 2011.
- Información sobre el coste de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento y su financiación adecuada a través de tasas o precios públicos.
- Descripción de las reformas estructurales a implementar por el Ayuntamiento.
- Medidas de reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y las empresas.

Con el envío del plan de ajuste al MINHAP y posterior valoración favorable por parte del Ministerio, el Ayuntamiento quedaba autorizado para poder concertar operaciones de

endeudamiento a largo plazo para hacer frente al pago de las obligaciones contraídas con sus proveedores y pendientes de pago.

Por otra parte, la adopción del plan de ajuste requerido supuso una modificación del plan de saneamiento financiero, aprobado por el Pleno de 11 de julio de 2012, por lo que se ampliaba en un año más el periodo de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, y se establecía la obligación de elaborar un plan de tesorería anual, con la inclusión de los cobros y pagos previstos, así como las medidas propuestas en el plan de ajuste. La comunicación a la DGPFSST del nuevo plan de saneamiento también se efectuó el 11 de julio de 2012.

El nuevo plan de saneamiento contenía unos objetivos de carácter general y otros operativos; además, se establecían toda una serie de medidas de gestión, tributarias, de carácter presupuestario, económico y financiero.

Los objetivos generales se concretaron en la consecución de un resultado presupuestario positivo, en cada uno de los años en que se aplicaba el plan, de un remanente de tesorería para gastos generales y un ahorro neto positivos a 31 de diciembre de 2015, fecha de finalización del plan, además de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de no sobrepasar el límite de endeudamiento y de cumplir la regla del gasto, fijados anualmente.

Por otra parte, el plan de saneamiento también recogía toda una serie de medidas que afectaban a la entidad pública empresarial y a las empresas municipales, entre las que destacan las siguientes:

- Suprimir definitivamente la Entidad Pública Empresarial de Obra Pública y Urbanismo y asumir el propio Ayuntamiento la gestión de la obra pública en el ámbito de su territorio de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y eficiencia (acuerdo de disolución en el Pleno de 22 de septiembre de 2011).
- Fusionar las dos empresas para conseguir un ahorro y evitar duplicar gastos innecesarios (formalizada en 2017).
- Optimizar el gasto estructural de funcionamiento.
- Traspasar las plazas del personal de EMSA al Ayuntamiento, ya que de acuerdo con los criterios legales de organización es donde deberían figurar.
- Aplicar las medidas de gestión de los recursos humanos establecidas en la gestión del Ayuntamiento.
- Llevar a cabo una gestión conjunta de la tesorería municipal respecto a la política de pagos.
- Utilizar la central de compras del Ayuntamiento para conseguir economías de escala.

En el siguiente cuadro se muestran las previsiones de ingresos y gastos a nivel consolidado incluidos en el plan de saneamiento para el periodo 2012-2015, ambos incluidos, y los derechos y las obligaciones realmente liquidados en el mismo periodo y comunicados a la DGPFSST a través de los formularios establecidos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril:

Cuadro 12. Previsiones del plan de saneamiento financiero y datos realmente liquidados. Periodo 2012-2015

Id.	Estado o concepto	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
		Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado
	Estado de ingresos								
1	Capítulo 1	7.242.778	7.419.470	8.039.366	8.073.534	8.686.065	9.082.253	8.956.613	9.174.788
2	Capítulo 2	365.375	215.110	383.913	124.131	404.124	177.235	412.167	211.482
3	Capítulo 3	6.425.938	9.259.421	6.938.158	9.635.730	7.179.391	5.794.016	7.394.303	5.184.043
4	Detalle capítulo 3: Contribuciones especiales y cuotas de urbanización	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Capítulo 4	4.122.027	3.913.236	4.188.428	3.710.053	4.257.755	4.365.002	4.328.074	3.659.293
6	Capítulo 5	517.500	22.228	568.025	52.078	618.566	41.016	637.123	13.985
7	Ingresos por operaciones corrientes ajustados (1+2+3-4+5+6)	18.673.618	20.829.464	20.117.890	21.595.526	21.145.901	19.459.522	21.728.280	18.243.591
8	Capítulo 6	0	1.704.933	0	70.037	0	0	0	0
9	Capítulo 7	961.717	497.160	846.000	100.999	846.000	64.434	846.000	271.939
10	Capítulo 8	0	0	0	0	0	10.965	0	6.001
11	Capítulo 9	0	3.021.886	0	1.117.403	0	0	0	0
	Total presupuesto de ingresos (1+2+3+5+6+8+9+10+11)	22.657.221	26.053.444	20.963.890	22.883.964	21.991.901	19.534.921	22.574.280	21.543.417
	Estado de gastos								
12	Capítulo 1	3.753.210	3.453.972	3.753.210	3.705.006	3.753.210	3.786.919	3.865.807	3.792.000
13	Capítulo 2	5.805.859	8.738.654	5.805.859	9.926.439	5.805.859	7.536.506	5.980.034	6.252.898
14	Capítulo 3	419.107	264.905	447.320	440.531	429.670	372.264	393.520	142.997
15	Capítulo 4	3.942.885	3.631.858	3.942.885	3.787.593	3.942.885	3.888.989	4.061.172	4.014.457
16	Gastos por operaciones corrientes (12+13+14+15)	13.921.061	16.089.389	13.949.274	17.859.568	13.931.624	15.584.678	14.300.533	14.202.352
17	Capítulo 6	1.140.217	1.017.185	1.557.000	1.599.461	1.557.000	2.131.370	1.557.000	2.006.829
18	Capítulo 7	0	152.924	0	39.795	0	0	0	0
19	Capítulo 8	0	310.000	0	0	0	8.900	0	6.000
20	Capítulo 9	579.835	556.727	627.570	635.636	814.518	874.413	1.272.498	3.984.588
	Total presupuesto de gastos (12+13+14+15+17+18+19+20)	15.641.113	18.126.225	16.133.844	20.134.460	16.303.142	18.599.361	17.130.031	20.199.768
21	Superávit/déficit no financiero								
	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (7+8+9-16-17-18)	4.574.057	5.772.060	5.457.616	2.267.737	6.503.277	1.807.908	6.716.747	2.306.349
22	Estado del Remanente de tesorería								
	Remanente de tesorería para gastos generales	(1.320.000)	(801.436)	4.071.050	2.037.049	11.970.820	3.000.052	19.663.380	4.534.162

Id.	Concepto	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Ejercicio 2015	
		Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado	Previsiones plan de saneamiento	Liquidado
23	Deuda viva:								
24	Deuda viva a largo plazo	11.578.770	11.133.374	10.764.736	11.230.964	9.628.540	10.247.680	8.008.860	9.053.052
25	Deuda viva a corto plazo	718.564	630.703	766.299	1.042.422	953.247	1.172.810	1.264.464	1.404.736
26	Deuda viva avalada a largo plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Deuda viva avalada a corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Capacidad/necesidad de financiación:								
28	Adquisiciones netas de activos financieros	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	-
29	Pasivos netos contraídos	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	962,702
29	Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación (27-28)	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	(962.702)
30	Ahorro corriente y resultado presupuestario:								
31	Ahorro corriente (7-4-16)	4.752.557	4.740.076	6.168.616	3.735.957	7.214.277	3.874.844	7.427.747	4.041.239
32	Amortizaciones de operaciones de crédito a largo plazo (20)	579.835	556.727	627.570	635.636	814.518	874.413	1.272.498	3.984.588
33	Ahorro corriente después de amortizaciones (27-28)	4.172.722	4.183.348	5.541.046	3.100.321	6.399.759	3.000.432	6.155.249	56.651
34	Otros gastos e ingresos no recurrentes (17+18+19-4-8-9-10-11)	(2.843.386)	(3.743.871)	711.000	350.817	711.000	2.064.872	711.000	(1.286.997)
35	Resultado presupuestario (29-30)	7.016.108	7.927.219	4.830.046	2.749.504	5.688.759	935.560	5.444.249	1.343.649
36	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (operaciones corrientes)	0	0	0	0	0	541.928	0	97.561
37	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería por gastos generales (operaciones de tesorería)	0	0	0	0	0	0	0	614
38	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (op. corrientes)	0	0	0	0	0	0	0	0
39	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (op. de capital)	0	1.410.493	0	1.867.172	0	1.694.149	0	1.718.830
40	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (op. corrientes)	0	0	0	0	0	0	0	0
41	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (op. de capital)	0	3.368.034	0	360.509	0	40.907	0	184.388
41	Resultado presupuestario ajustado (34+35+36+37+38-39-40)	7.016.108	5.969.677	4.830.046	4.256.167	5.688.759	3.130.730	5.444.249	2.976.266
42	Ratios financieras:								
43	Capacidad devolución. Amortización anual $[(32+35+37-39)/(7-4-39)]$ (%)	22,35	20,08	27,54	14,36	30,26	18,20	28,33	0,85
44	Capacidad devolución. Deuda viva por créd. l. p. $[(30+35+37-39)/23]$ (%)	41,05	42,58	57,30	33,26	74,93	43,10	92,74	39,58
45	Capacidad devolución. Deuda viva por créditos y avales a largo plazo $[(30+35+37-39)/(23+25)]$ (%)	41,05	42,58	57,30	33,26	74,93	43,10	92,74	39,58
46	Remanente de tesorería $[22/(7-4-39)]$ (%)	7,07	3,85	20,24	9,43	56,61	15,42	90,50	24,85
47	Volumen de deuda sobre ingresos corrientes $[(23+24+25+26)/7]$ (%)	65,85	56,48	57,32	56,83	50,04	58,69	42,68	57,32

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos enviados por la entidad a la DGPFST (Modelo PR-1.0, Previsiones de ingresos y gastos, y Modelo PR-1S.2, Seguimiento de las previsiones de ingresos y gastos).
n/p: No es procedente.

Tal como se puede constatar en el cuadro anterior, el 31 de diciembre de 2015, fecha de finalización del plan de saneamiento financiero, se habían cumplido los objetivos establecidos con respecto al signo positivo del remanente de tesorería para gastos generales y la ratio del nivel de endeudamiento por debajo del 110%.

Además, hay que hacer constar que, aunque la comunicación al órgano de tutela financiera de la liquidación de 2015 para el seguimiento de las previsiones de ingresos y gastos consolidados se efectuó el 25 de julio de 2016, fuera del plazo fijado para hacerlo, que era dentro del primer semestre del año, la DGPFSST comunicó al Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 el cumplimiento del plan en el plazo previsto del 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, se observan desviaciones cuantitativas significativas en relación con las previsiones contenidas en el mismo plan y los datos ejecutados.

2.2.2.4. *Mecanismo del Fondo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*

La fuerte crisis de la actividad económica supuso una importante bajada en la recaudación de los recursos de las corporaciones locales y sus problemas de liquidez se agravaron, hechos que conllevaron importantes retrasos en el periodo de pago a los proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas.

Esta situación coyuntural, ligada a la obligación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de reducción del déficit público y de limitación del crecimiento del gasto, puso de manifiesto la necesidad de dotar a los entes locales de un mecanismo ágil de pago y cancelación de las deudas con sus proveedores y de su financiación. En este contexto se puso en marcha un mecanismo de financiación desarrollado en tres fases y un amplio desarrollo normativo.

La primera fase fue aprobada por el Real decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se desarrollaba el procedimiento para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Según este mecanismo, las entidades locales debían comunicar al MINHAP todas sus obligaciones derivadas de las facturas recibidas en el registro anteriores al 1 de enero de 2012, que fueran vencidas, líquidas y exigibles, aunque no estuvieran contabilizadas ni reconocidas en el presupuesto y se derivaran de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Para el correcto funcionamiento del mecanismo se estableció que las entidades locales estaban obligadas a suministrar la información financiera certificada al MINHAP que permitiera verificar su fiabilidad e identificar el volumen real de la deuda con sus proveedores.

A raíz de este mecanismo, las entidades locales que no disponían de liquidez suficiente para satisfacer el pago a los proveedores podían concertar operaciones financieras de

endeudamiento a largo plazo, con un periodo de amortización de diez años, los dos primeros de los cuales eran de carencia y tenían un tipo de interés equivalente al coste de financiación del tesoro público (euríbor a tres meses más 525 puntos básicos). El mecanismo también implicaba la obligación de elaborar un plan de ajuste que debía ser aprobado por el Pleno de la corporación antes del 31 de marzo de 2012, y evaluado favorablemente por el MINHAP, con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de las operaciones. En esta situación se encontró el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

En esta misma fase y con el objeto de garantizar la eficacia y la correcta ejecución de los mecanismos previstos en el Real decreto ley 4/2012, se creó el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, aprobado por el Real decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, como instrumento del mecanismo establecido, que fijaba las condiciones para obtener los recursos financieros suficientes para la financiación de las operaciones de endeudamiento. En la disposición adicional tercera de dicho Real decreto ley se regulaba el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las corporaciones locales, y se ampliaba el ámbito objetivo del mecanismo, incluyendo las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

El Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores se creó como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia habilitada para la concertación, en los mercados de capitales, de todo tipo de operaciones de endeudamiento con la garantía del Estado. La administración y la gestión de las operaciones concertadas correspondían al Instituto de Crédito Oficial, que actuaba como agente de pago, a través de un convenio de colaboración firmado con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores y determinadas entidades de crédito. Igualmente, se preveía que el Fondo pudiera satisfacer directamente las obligaciones pendientes de pago, con la subrogación en el derecho de crédito ante la administración deudora, a través de una retención en la participación en los tributos del Estado a aquellas corporaciones locales que hubieran optado por no concertar ninguna operación de endeudamiento o que hubieran incumplido la obligación de pago, con el objeto de asegurar que los proveedores pudieran cobrar el importe de sus facturas.

Con carácter general, las corporaciones locales que hubieran concertado operaciones de endeudamiento en virtud de este mecanismo debían presentar anualmente al MINHAP un informe de la Intervención sobre la ejecución de los planes de ajuste que debía ser comunicado al Pleno de la corporación. Igualmente, y con el objeto de garantizar el reembolso de la deuda concertada, la Intervención General de la Administración del Estado podía llevar a cabo actuaciones de control, en función del riesgo que se pudiera derivar del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

La segunda fase fue aprobada por el Real decreto ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo, en el que se ampliaba el ámbito subjetivo y el ámbito objetivo de aplicación del Fondo para

la financiación de los pagos a los proveedores incluyendo, además de las obligaciones pendientes de pago derivadas de los contratos mencionados en la primera fase, los contratos correspondientes a la concesión de obras públicas, colaboración entre el sector público y el privado y las subvenciones por concesiones de servicios públicos.

Por otra parte, en esta ampliación se podían incluir exclusivamente las obligaciones pendientes de pago a contratistas que estuvieran reconocidas –contabilizadas y aplicadas– en los presupuestos anteriores a 2012 y se permitía a las entidades locales concertar operaciones de endeudamiento con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores con una duración de diez años, los dos primeros de los cuales eran de carencia.

La tercera fase del mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores fue aprobada por el Real decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. Esta última fase debía permitir saldar la deuda comercial acumulada por las entidades locales y de esta manera erradicar la morosidad de las administraciones públicas. También se impulsó la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas como instrumentos para agilizar los procedimientos de los pagos a los proveedores y mejorar los controles contables para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las entidades locales que hubieran aplicado las fases anteriores del mecanismo, antes del 3 de julio de 2013, debían estar al corriente de las obligaciones de pago con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores para poder incluir sus facturas en esta nueva fase.

En la tercera fase se ampliaba el ámbito objetivo del mecanismo y se incluyeron las obligaciones contabilizadas, vencidas, líquidas y exigibles anteriores a 2013 que se deberían haber contabilizado y reconocido con cargo a presupuestos cerrados. Las obligaciones correspondientes a 2013 se debían haber reconocido y aplicado en el presupuesto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2013, antes de la remisión de la certificación definitiva por parte de la Intervención. A diferencia de las anteriores fases, se incluyeron las obligaciones pendientes de pago de los entes dependientes clasificados como Administración pública en la contabilidad nacional. En el caso de Mont-roig del Camp, se incluyeron, además del Ayuntamiento, las sociedades EMOMSA y EMSA.

Los entes locales que hubieran aplicado las fases anteriores de este mecanismo también debían estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores para poder recibir una nueva financiación. Igualmente, estaban obligados a efectuar una revisión del plan de ajuste para incluir las modificaciones y, posteriormente, el plan debía ser aprobado por el Pleno y enviado al MINHAP antes del 27 de septiembre de 2013.

Dentro del periodo de la tercera fase del mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores se aprobó la Ley 11/ 2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, por la que se ampliaba el ámbito objetivo, y se permitía a las entidades locales cancelar las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad al 1 de enero de 2012, derivadas de convenios, concesiones administrativas, encargos de gestión en que la entidad encargada tuviera atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado y de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, en que se hubiera pactado una subvención a cargo de las entidades locales.

Posteriormente, a través de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se establecieron tres paquetes de medidas para mejorar las condiciones financieras de las operaciones suscritas en la primera fase del mecanismo, ya que en las fases posteriores del mecanismo los tipos de interés evolucionaban a la baja. Por este motivo, se permitió reducir el tipo de interés y ampliar un año más el periodo de carencia, que pasó de dos a tres años, y mantener el periodo de amortización.

Poco tiempo después se aprobó el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se permitía a las entidades locales concertar operaciones de refinanciación o sustituir los préstamos formalizados con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores por otros en mejores condiciones financieras.

Pocos días después se aprobó la Ley 13/2014, de 14 de julio, por la que se adoptaban medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de la deuda empresarial. Con esta Ley se extinguía y se liquidaba el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores y se creaba el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores 2, sin personalidad jurídica, como nuevo instrumento de gestión de los derechos de crédito del Fondo que se extinguía.

Finalmente, por el Real decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, el patrimonio del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores correspondiente a las entidades locales se transfirió al Fondo de financiación a entidades locales, a través del “compartimento” Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de entidades locales, que sucedió al Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores en todos sus derechos y obligaciones. Esta transmisión tuvo lugar en un único acto el 1 de enero de 2015. Una vez transmitido el patrimonio, tal como preveía este Real decreto ley, el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores 2 se consideraba extinguido.

En la disposición adicional séptima de dicho Real decreto ley, se establecían unas modificaciones de las condiciones financieras de los préstamos suscritos anteriormente con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, según las cuales las operaciones de crédito que los entes locales hubieran formalizado antes del 31 de diciembre de 2014 se ajustarían a las siguientes condiciones:

- El tipo de interés quedaba fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer periodo de interés del año 2016.
- Durante 2015 las entidades locales no abonarían vencimientos del principal de las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores.
- El plazo de amortización de las operaciones de endeudamiento afectadas a que se refiere el punto anterior se ampliaba un año.

2.2.2.5. *Periodo medio de pago a proveedores*

Dada la importancia del principio de sostenibilidad financiera, el artículo 4 de la LOEPSF incluyó, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, para erradicar la morosidad de la Administración pública, e introdujo el concepto de “periodo medio de pago a los proveedores”, para expresar el tiempo o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas lo deben hacer público en un ejercicio de transparencia.

Tal como se establece en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las administraciones públicas, se deben tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esta fecha. Quedan excluidas las obligaciones contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración pública en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas a cargo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, órdenes de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

La información a determinar del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y de las dos empresas municipales que se consolidan se debe enviar trimestralmente al MINHAP y a la DGPFST, y la serie histórica correspondiente se debe publicar en el portal web de la entidad. Según el modelo establecido por el MINHAP la información que se debe enviar es la siguiente:

- La ratio de las operaciones pagadas en el trimestre (en días) de cada entidad y su serie histórica, que es el indicador del número de días de media que se ha tardado en realizar los pagos, la cual se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago}^{10} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

- La ratio de las operaciones pendientes de pago al final de cada trimestre (en días) y su serie histórica –que es el indicador del número de días de media de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre– la cual se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago}^{11} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

- El indicador del periodo medio de pago a proveedores (en días) y su serie histórica, el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador del periodo medio de pago a los proveedores} = \frac{(\text{ratio de operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio de operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagado})}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

- El indicador del periodo medio de pago global a proveedores (en días), y su serie histórica, que mide el periodo para el conjunto formado por la entidad principal y sus entes dependientes.

Hay que tener en cuenta que, con la medición establecida en los términos del Real decreto 635/2014 mencionado en el apartado 2.2.1.d, tanto la ratio de las operaciones pagadas como la de las pendientes de pago pueden tener un valor negativo, si la entidad paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o desde la aprobación de las certificaciones de obra, o bien, en las operaciones pendientes de pago, si al final del periodo para la remisión de la información todavía no han transcurrido estos treinta días.

10. El número de días de pago se computa a partir de los treinta días posteriores al de la fecha de entrada de la factura en el registro de la entidad o al de la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, y hasta la fecha del pago efectivo.

11. El número de días pendientes de pago de cada operación pendiente al final del trimestre corresponde a los días naturales transcurridos desde los treinta días posteriores al de la fecha de entrada de la factura en el registro de la entidad o al de la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, y hasta el último día del trimestre.

En los siguientes cuadros se muestra el indicador del periodo medio de pago global para cada uno de los trimestres de 2015, así como de los individuales, tanto del Ayuntamiento como de las dos empresas municipales que se consolidan a efectos de tutela financiera:

Cuadro 13. Indicador del periodo medio de pago global consolidado del primer trimestre de 2015

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de los pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de los pagos pendientes	Periodo medio de pago trimestral
Ayuntamiento	3,36	1.451.334,58	(14,08)	650.089,70	(1,98)
EMOMSA	7,39	147.018,01	(18,14)	22.124,94	4,15
EMSA	(7,14)	45.085,93	(11,18)	5.926,75	(7,61)
Periodo medio de pago global	3,43	1.643.438,52	(14,19)	678.141,39	(1,66)

Fuente: Datos que constan en la web del MINHAP, según ha comunicado el Ayuntamiento.

Cuadro 14. Indicador del periodo medio de pago global consolidado del segundo trimestre de 2015

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de los pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de los pagos pendientes	Periodo medio de pago trimestral
Ayuntamiento	(5,19)	3.199.244,97	(10,77)	532.217,81	(5,98)
EMOMSA	(9,51)	105.148,63	(7,75)	110.892,37	(8,63)
EMSA	(11,38)	41.491,59	(2,31)	5.068,08	(9,51)
Periodo medio de pago global	(5,40)	3.345.885,19	(10,19)	902.305,25	(6,17)

Fuente: Datos que constan en la web del MINHAP, según ha comunicado el Ayuntamiento.

Cuadro 15. Indicador del periodo medio de pago global consolidado del tercer trimestre de 2015

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de los pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de los pagos pendientes	Periodo medio de pago trimestral
Ayuntamiento	7,15	1.729.4578,76	(7,14)	563.598,34	3,66
EMOMSA	13,64	144.389,78	(15,27)	38.825,44	8,29
EMSA	(10,83)	46.671,62	(21,96)	5.274,45	(11,96)
Periodo medio de pago global	7,20	1.920.519,16	(7,71)	601.898,23	3,66

Fuente: Datos que constan en la web del MINHAP, según ha comunicado el Ayuntamiento.

Cuadro 16. Indicador del periodo medio de pago global consolidado del cuarto trimestre de 2015

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe de los pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de los pagos pendientes	Periodo medio de pago trimestral
Ayuntamiento	4,07	1.889.286,78	0,07	288.702,50	3,54
EMOMSA	6,00	164.375,55	11,24	119.992,38	(1,27)
EMSA	(11,78)	37.342,34	7,70	22.023,20	(10,27)
Periodo medio de pago global	0,57	2.091.004,67	(6,29)	430.718,08	2,67

Fuente: Datos que constan en la web del MINHAP, según ha comunicado el Ayuntamiento.

De los datos del cuadro anterior se desprende que en el ejercicio 2015 no se superó el plazo máximo fijado para el indicador del periodo medio de pago global previsto en la normativa.

2.3. ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con el capítulo VII del título I del TRLRHL las entidades locales y sus entes dependientes pueden concertar operaciones de crédito en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, y también operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio para financiar sus inversiones.

En el ejercicio 2015 entró en vigor la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprobaba la nueva ICAL. En el capítulo II de esta instrucción se regulan, con carácter continuista, las operaciones de endeudamiento. Entre los rasgos básicos de estas operaciones, destacan los siguientes:

- La obligación de la entidad de hacer un seguimiento y un control individualizado de todas sus operaciones de crédito.
- La adopción del criterio de caja como criterio general de reconocimiento de estos pasivos.
- La necesidad de realizar, a final del ejercicio, la periodificación de los gastos financieros anticipados, la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros a distribuir en varios ejercicios y de los gastos financieros devengados y no vencidos y la reclasificación temporal de las operaciones de crédito considerando deudas a corto plazo las que tengan vencimiento en el ejercicio siguiente, y la regularización de las deudas en moneda diferente al euro, como novedades más significativas.

Las operaciones sujetas a los procedimientos previstos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales son las siguientes:

- Las operaciones de crédito, incluyendo las modificaciones de las condiciones contractuales y la conversión o sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
- Los avales de las operaciones de crédito mencionadas en el punto anterior.
- Los instrumentos o productos financieros derivados concertados para la cobertura y gestión del riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio.
- Las adquisiciones de valores mobiliarios a título oneroso.
- Las enajenaciones y el gravamen de valores mobiliarios.

Por la disposición final primera del Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y corporaciones locales y otras de carácter económico, se incluyó en el TRLRHL el artículo 48 bis, sobre la prudencia financiera, entendida como principio al que deben estar sujetas todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales, para minimizar el riesgo y el coste.

De acuerdo con la Orden ECF/138/2007, mencionada anteriormente, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras quedaron establecidas en la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en la que se

establecía que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, no podía ser superior al coste de financiación del Estado en el conjunto de la operación, incrementado en 20 puntos básicos.

La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas requiere que la entidad local disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, lo que se debe justificar en el documento en el que se apoye la operación, en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil ante la entidad financiera y el fedatario público que intervenga o formalice la operación.

Igualmente, la concertación o modificación de cualquier operación de crédito requiere el informe previo de la Intervención, en el que se debe analizar, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones que se deriven de ello en el tiempo establecido.

Cuando de la liquidación del último ejercicio se desprenda una ratio de ahorro neto negativo o bien una ratio de deuda viva superior al 110%, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, incluidas las que modifican las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, sin la previa autorización de los órganos competentes de tutela financiera. En caso de que la ratio del ahorro neto sea positiva y la de la deuda viva sea inferior al 110% solo se deberá comunicar el concierto de las nuevas operaciones de crédito al órgano de tutela financiera.

Puesto que desde 2012 el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp presentaba, en términos consolidados, un ahorro neto positivo y el endeudamiento era inferior al 110%, establecido legalmente, este podía concertar operaciones de crédito a largo plazo, incluidas las que modifican las condiciones contractuales o añaden garantías adicionales, sin la autorización previa de la DGPFSST, y bastaba con comunicarlo.

Asimismo, y con el objeto de atender a las necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales pueden concertar operaciones de crédito a corto plazo que no excedan de un año, siempre que, en conjunto, no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior. En caso de que la operación se deba concertar dentro del primer semestre del año y no se disponga de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se tomará en consideración la última liquidación aprobada.

En el anexo 1 de la Resolución ECO/2876/2014, de 16 de diciembre, se delimitan las cuentas que constituyen un pasivo financiero, de acuerdo con la nueva ICAL, y en las que se centra el análisis de este informe para determinar la razonabilidad de las operaciones de endeudamiento, en términos consolidados, de Mont-roig del Camp para el ejercicio 2015.

Los saldos de las cuentas que presenta el Balance a 31 de diciembre de 2015 que conforman el saldo de la deuda viva de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución anterior, en términos consolidados, son los que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Estado de la deuda

Entidad financiera/Concepto	Saldo a 1 de enero de 2015					Importe amortizado ejercicio 2015	Importe cancelación / Importe nuevo préstamo ejercicio 2015	Saldo a 31 de diciembre de 2015					Intereses reconocidos y pagados ejercicio 2015
	Vencimiento a largo plazo		Vencimiento a corto plazo		Total deuda viva			Vencimiento a largo plazo		Vencimiento a corto plazo		Total deuda viva	
	Código cuenta	Importe	Código cuenta	Importe				Código cuenta	Importe	Código cuenta	Importe		
BSCH:		4.941.179		575.918	5.517.097	575.912	-		4.362.390		578.795	4.941.185	26.867
Convenio con el ICO Turismo tramo público 2007 FOMIT	17008	528.257	52008	68.958	597.215	68.952	-	17008	458.966	52008	69.297	528.263	2.900
Convenio con el ICO Turismo tramo público 2008 FOMIT	17001	4.412.922	52001	506.960	4.919.882	506.960	-	17001	3.903.424	52001	509.498	4.412.922	23.967
CaixaBank:		4.110.803		395.897	4.506.700	180.510	(3.021.886)		1.094.964		209.340	1.304.304	12.259
Financiación inversiones 1997	17004	165.000	52004	59.050	224.050	59.531	-	17004	104.787	52004	59.732	164.519	536
Financiación inversiones 1997	17014	22.363	52014	9.932	32.295	9.913	-	17014	12.449	52014	9.933	22.382	62
Financiación inversiones 1998	17006	0	52016	111.066	111.066	111.066	-	17006	0	52016	0	0	777
Financiación FFPP 1ª fase mecanismo y adenda	17023	2.806.037	52023	215.849	3.021.886	0	*(3.021.886)	17023	0	25023	0	0	10.884
Financiación FFPP 3ª fase mecanismo	17005	1.117.403	52005	0	1.117.403	0	-	17005	977.728	52005	139.675	1.117.403	0
Banco Sabadell:		1.195.697		200.995	1.396.692	206.279	3.021.886		3.595.698		616.601	4.212.299	34.133
Financiación operaciones mercantiles 2009	17016	1.195.697	52016	200.995	1.396.692	206.279	-	17016	976.730	52016	213.683	1.190.413	19.477
Sustitución préstamo FFPP 1ª fase mecanismo	17020	0	52020	0	0	0	*3.021.886	17020	2.618.968	52020	402.918	*3.021.886	14.656
Total créditos a largo plazo		10.247.679		1.172.810	11.420.489	962.701	0		9.053.052		1.404.736	10.457.788	73.259

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Se canceló el préstamo concertado en la primera fase del mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores instrumentalizado con el ICO a través de la Caixa y se sustituyó por un préstamo concertado con el Banco de Sabadell.

FFPP: Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores.

En el siguiente cuadro se muestran las pólizas de crédito contratadas por el Ayuntamiento, disponibles durante el ejercicio 2015:

Cuadro 18. Pólizas de crédito

Entidad financiera	Concepto	Límite de pólizas de crédito disponibles durante el ejercicio 2015
CaixaBank	Póliza de crédito concertada en noviembre de 2014, con vencimiento en noviembre de 2015	1.600.000
BSCH	Póliza de crédito concertada en noviembre de 2015, con vencimiento en noviembre de 2016	1.600.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En este informe se analiza el endeudamiento de Mont-roig del Camp, en términos consolidados, desde una doble vertiente: el endeudamiento originado por las operaciones de carácter estrictamente financiero como el derivado de las operaciones comerciales con sus proveedores, vencidas, exigibles y no pagadas, incluidas en el mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores.

2.3.1. Operaciones de carácter financiero

En el siguiente cuadro se muestran los préstamos de carácter estrictamente financiero que a 31 de diciembre de 2015 presentaban saldo pendiente de pago:

Cuadro 19. Operaciones de carácter financiero

Entidad financiera	Concepto	Saldo a 1.1.2015		Amortiz. ejercicio 2015	Saldo a 31.12.2015		Saldo total a 31.12.2015
		A largo plazo	A corto plazo		A largo plazo	A corto plazo	
CaixaBank 1	Financiación inversiones 1997	165.000	59.050	59.531	104.787	59.732	164.519
CaixaBank 2	Financiación inversiones 1997	22.363	9.932	9.913	12.449	9.933	22.382
CaixaBank 3	Financiación inversiones 1998	0	111.066	111.066	0	0	0
BSCH 1	Convenio con el ICO Turismo tramo público 2007 FOMIT	528.257	68.958	68.952	458.966	69.297	528.263
BSCH 2	Convenio con el ICO Turismo tramo público 2008 FOMIT	4.412.922	506.960	506.960	3.903.424	509.498	4.412.922
Banco Sabadell	Financiación operaciones mercantiles 2009	1.195.697	200.995	206.279	976.730	213.683	1.190.413
Total créditos		6.324.239	956.961	962.701	5.456.356	862.143	6.318.499

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

En el siguiente cuadro se muestran las características básicas de estos préstamos vigentes durante el ejercicio 2015:

Cuadro 20. Detalle de las operaciones de carácter financiero

Entidad financiera	CaixaBank 1	CaixaBank 2	CaixaBank 3	BSCH 1	BSCH 2	Banco Sabadell
Naturaleza	Crédito	Crédito	Crédito	Crédito	Crédito	Crédito
Instrumentalización	Préstamo	Préstamo	Préstamo	Préstamo	Préstamo	Préstamo
Identificación	L010497/1997	L020969/1998	No identificado en el cuadro del Estado de la deuda	L020329/2009	L020406/2009	L020393/2009
Finalidad	Inversiones 1997	Inversiones 1997 Construcción de edificio de oficinas Instalaciones y terrenos HIFRENSA Construcción de centro de reciclaje	Inversiones 1998	Convenio con el ICO Turismo. Tramo público 2007. Fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT)	Convenio con el ICO Turismo. Tramo público 2008. Fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT)	Financiación operaciones mercantiles
Entidad prestamista	CaixaBank (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en el momento de la formalización)	CaixaBank (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en el momento de la formalización)	CaixaBank (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en el momento de la formalización)	Banco Santander Central Hispano (Banco Santander en el momento de la formalización)	Banco Santander Central Hispano (Banco Santander en el momento de la formalización)	Banco Sabadell
Fecha apertura	13 de junio de 1997	20 de noviembre de 1998	16 de noviembre de 1999	10 de abril de 2008	13 de mayo de 2009	9 de junio de 2009
Importe	798.515,03€	132.222,66€	1.443.856,38€	700.000€	5.172.414€	2.076.505€
Plazo	Inicialmente: 1 año de carencia + 15 años de amortización Modificación: ampliación de la carencia (1+5)	Inicialmente: 1 año de carencia + 15 años de amortización Modificación: ampliación de la carencia (1+5)	2 años de carencia + 13 años de amortización	5 años de carencia + 10 años de amortización	5 años de carencia + 10 años de amortización	2 años de carencia + 10 años de amortización
Vencimiento	1 de julio de 2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2015	10 de abril de 2023	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2021
Tipo de interés	Variable. Míbor a tres meses, más un margen del 0,20. Periodicidad trimestral	Variable. Míbor a tres meses, más un margen del 0,15. Periodicidad trimestral	Variable. Míbor a un año, más un margen del 0,10. Periodicidad anual	Fijo. 0,50% nominal anual. TAE 0,5006%. Periodicidad semestral	Fijo. 0,50% nominal anual. TAE 0,5006%. Periodicidad semestral	Variable. Euríbor a tres meses. Periodicidad trimestral
Comisión de apertura	0,08%	0,75%	0,0005%	0%	0%	12.549,03€
Otra información relevante						La concertación del préstamo tiene vinculada la contratación de un instrumento financiero derivado (<i>swap</i>)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Instrumentos financieros derivados –*swap*–¹²

De acuerdo con la Orden ECF/137/2007, de tutela financiera, las entidades locales pueden concertar instrumentos financieros derivados para la cobertura y gestión del riesgo de tipo de interés y de cambio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe nominal y el periodo de vigencia de los instrumentos financieros derivados no pueden ser superiores en ningún momento a las previsiones de evolución de la deuda viva de la operación de endeudamiento vinculada.
- Los flujos que resulten a favor del ente deben tener carácter compensatorio de los flujos de signo contrario que constituyen la carga financiera
- La distribución en el tiempo de los flujos netos resultantes del coste del endeudamiento y de los instrumentos financieros derivados debe permitir la imputación adecuada a cada ejercicio del coste correspondiente a la utilización del capital.

En caso de que la corporación concierte alguna operación de este tipo, esta se deberá comunicar al órgano de tutela financiera dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la formalización

En el mes de junio de 2009 el Ayuntamiento formalizó un préstamo a diez años de amortización más dos de carencia, para la financiación de operaciones mercantiles con el Banco de Sabadell por 2.076.505 €, con un interés variable, a un tipo inicial del 2,731% y un TAE trimestral del 2,853%.

Vinculado a este préstamo y por el mismo periodo de vigencia se contrató un *swap* para la cobertura del tipo de interés del préstamo principal, a un interés del 3,68% que en el ejercicio 2015 supuso una carga financiera de 50.764,64 €.

De la revisión de esta operación se hacen las siguientes observaciones:

- De acuerdo con los informes preceptivos del tesorero y del interventor del Ayuntamiento, la mejor oferta de las presentadas por los diferentes bancos era la que llevaba aparejada un collar a coste cero¹³ de entre las tres alternativas que presentaba el Banco

12. *Swap*, que según el TERMCAT equivale en catalán a “permuta financiera”, es una operación de derivado financiero para la cobertura del tipo de interés del principal entre dos partes, por la que ambas se comprometen al intercambio de flujos a tipo fijo por flujos a tipo variable. En esta operación, el interesado en cubrirse de la subida de tipos de interés variable, como por ejemplo, el euríbor, paga unos flujos futuros ciertos a tipo fijo, a cambio de recibir unos flujos futuros inciertos, en este caso, el euríbor.

13. Es una operación de derivado financiero para la cobertura del tipo de interés del principal, por la que el interesado en cubrirse compra el derecho a ser indemnizado ante las subidas de tipos de interés futuros por .../...

de Sabadell. No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de concertar la operación con el mismo Banco de Sabadell, pero con la alternativa que estaba vinculada a un *swap*.

- Del resultado del Test de conveniencia previo del MIFID (*Markets in Financial Instruments Directive*), que armoniza la regulación sobre los mercados de valores, los instrumentos financieros que se negocian, la organización y la relación con los clientes de las entidades financieras que prestan servicios de inversión y protección al inversor, se desprendía que era un producto que no se consideraba que fuera adecuado para el Ayuntamiento, considerando la poca experiencia del contratante y la complejidad del producto y de los riesgos que suponía.
- Según el informe del tesorero, las tres ofertas recibidas del Banco de Sabadell obligaban a la concertación de un seguro a través de la contratación de un derivado financiero. Sin embargo, en la solicitud del contrato constaba de forma expresa que era el propio Ayuntamiento, como cliente, el que solicitaba este producto financiero.
- En el contrato marco de operaciones financieras firmado con el Banco de Sabadell el tipo de interés vinculado al *swap* era del 3,43% y en el contrato definitivo firmado constaba un tipo de interés del 3,68%, superior en 0,25 puntos porcentuales al propuesto inicialmente.
- Considerando la complejidad de este derivado financiero y su elevado coste, se puede concluir que con su contratación se incumplía el principio de economía.¹⁴
- En el punto 12 de la Memoria de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 no se incluye información detallada y suficiente sobre el derivado financiero contratado en 2009 como cobertura del tipo de interés del préstamo de inversiones concertado.

2.3.2. Operaciones comerciales con los proveedores incluidas en el mecanismo del Fondo de financiación para el pago a los proveedores

En el siguiente cuadro se muestran los préstamos procedentes de las operaciones comerciales con los proveedores del Ayuntamiento, vencidas, exigibles y no pagadas, incluidas en el fondo para la financiación de los pagos a los proveedores que a 31 de diciembre de 2015 presentaban saldo pendiente de pago:

encima de un nivel predeterminado *cap*, y simultáneamente, vende un *floor*, por el que se obliga a indemnizar a la entidad financiera cuando los tipos de interés futuros bajen por debajo de un nivel predeterminado. El Collar a coste cero se diferencia de una permuta financiera que en lugar de fijar un coste de financiación establece una banda de financiación.

14. Según se ha podido constatar, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2016, con informe previo del Interventor, se iniciaron los trámites para reclamar judicialmente la nulidad del contrato de permuta financiera con el Banco de Sabadell, y la restitución de los importes satisfechos.

Cuadro 21. Operaciones comerciales con los proveedores que se integran en el mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores

Entidad financiera	Concepto	Saldo a 1.1.2015		Amortización ejercicio 2015	Saldo a 31.12.2015		Saldo total 31.12.2015
		A largo plazo	A corto plazo		A largo plazo	A corto plazo	
CaixaBank 1	Financiación FFPP 1ª fase mecanismo y adenda	2.806.037	215.849	3.021.886	0	0	0
Banco Sabadell	Sustitución préstamo FFPP 1ª fase mecanismo	0	0	0	2.618.968	402.918	3.021.886
CaixaBank 2	Financiación FFPP 3ª fase mecanismo	1.117.403	0	0	977.728	139.675	1.117.403
Total créditos		3.923.440	215.849	3.021.886	3.596.696	542.593	4.139.289

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

FFPP: Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores.

Las características básicas de estos préstamos vigentes durante el ejercicio 2015 son las siguientes:

Cuadro 22. Detalle de las operaciones comerciales con los proveedores que se integran en el mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores

Entidad financiera	CaixaBank 1	Banco de Sabadell	CaixaBank 2
Naturaleza	Crédito	Crédito	Crédito
Instrumentalización	Préstamo	Préstamo	Préstamo
Identificación	L020521/2012	L020521/2012	L020086/2014
Finalidad	Financiación del Fondo de financiación para el pago a los proveedores primera fase (Real decreto ley 4/2012)	Sustitución del préstamo de la primera fase del mecanismo del Fondo de financiación para el pago a los proveedores	Financiación del Fondo de financiación para el pago a los proveedores tercera fase (Real decreto ley 8/2013)
Entidad prestamista	CaixaBank	Banco Sabadell	CaixaBank
Fecha apertura	29 de mayo de 2012	29 de mayo de 2015	5 de diciembre de 2013
Importe	3.021.886,27 €	3.021.886,27 €	1.117.403,08 €
Plazo	Inicialmente: 2 años de carencia + 8 años de amortización. Modificaciones: Resolución de 10 de junio de 2014 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Ampliación de la carencia (2+1)	30 trimestres. Se debe mantener el mismo vencimiento que el crédito que sustituye (ampliación incorrecta del periodo de vencimiento un año más)	2 años de carencia + 8 años de amortización. Modificada por la aplicación del Real decreto ley 17/2014
Vencimiento	29 de mayo de 2022	29 de mayo de 2023	31 de diciembre de 2023
Tipo de interés	Variable. Euríbor a 3 meses más un diferencial de máximo de 145 puntos básicos. Periodicidad trimestral	Fijo. 0,93% (TAE 0,969%). Periodicidad trimestral	Fijo. 3,34%. Periodicidad trimestral
Comisión de apertura	0%	0%	0%
Otra información relevante	Se sustituye el préstamo (Real decreto ley 8/2014, de 14 de julio).	Ampliación incorrecta de un año del periodo de vencimiento, con el coste que supone.	Por el Real decreto ley 17/2014 no se paga ninguna cuota de amortización ni se pagan intereses hasta el primer vencimiento de 2016

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Tal como ya se ha expuesto en el apartado 2.2.2.4 de este informe, el mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores se desarrolló en tres fases, y tuvo un amplio desarrollo normativo.

En el mes de mayo de 2012 el Ayuntamiento recibió la autorización del MINHAP para la formalización de un préstamo con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores por 3.021.886,27 €, que se formalizó el día 29 de mayo de aquel mismo año, a través de la Caixa, con un vencimiento de diez años, los dos primeros de los cuales eran de carencia. El Ayuntamiento comunicó la operación a la DGPFST el 17 de septiembre de 2012, e incumplió así los plazos previstos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, ya que la comunicación se debería haber efectuado dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su concertación, es decir, antes del 10 de junio de 2012.

Como consecuencia de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el Pleno de 14 de junio de 2014 se acordó solicitar al MINHAP la ampliación del periodo de carencia un año más –pasaría de dos a tres– y manteniendo el vencimiento, con una reducción media del tipo de interés de unos 131 puntos básicos, reducción a la que se descontaba el posible coste de intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

En el mismo Pleno, y cumpliendo los requisitos necesarios para poder acogerse a la mejora anterior, se acordó la adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas y a la plataforma Emprende en 3, y agilizar así los trámites de la actividad empresarial.

Las mejoras del préstamo con la Caixa por 3.021.886,27 € se concretaron el 25 de julio de 2014 en una adenda del contrato firmado el 29 de mayo de 2012, por la que se ampliaba un año más el periodo de carencia –hasta el 29 de mayo de 2015– y la primera cuota de amortización pasaba a ser el 29 de agosto de 2015.

Sin embargo, poco tiempo después del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos mencionado anteriormente, se aprobó el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, sobre medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con esta nueva norma se facilitaba el acceso a la financiación y se permitía la renegociación y modificación de las condiciones financieras contenidas en los contratos de préstamo formalizados por las entidades locales con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, a través de la refinanciación o la sustitución de los anteriores contratos, siempre que la nueva operación se destinara en su totalidad a la amortización anticipada de los préstamos formalizados que tuviera, como máximo, el mismo periodo de amortización que quedara para la cancelación completa de las operaciones suscritas con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, que se mantuvieran hasta entonces los planes de ajuste aprobados y que supusieran una disminución de la carga financiera y un ahorro financiero.

Puesto que los tipos de interés de la primera fase del mecanismo eran más elevados que los vigentes en el mercado en 2014, el Pleno de 22 de octubre de 2014 acordó cancelar la deuda con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores y sustituirla con un préstamo con el Banco de Sabadell, que presentó la oferta más ventajosa. Se recibió la autorización del MINHAP para efectuar la operación de sustitución en diciembre de 2014, operación que no se formalizó hasta el 25 de mayo de 2015, cuando ya habían pasado cinco meses desde la autorización.

Por otra parte, el Ayuntamiento comunicó la operación de sustitución a la DGPFSST el 21 de julio de 2016, con incumplimiento de los plazos previstos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, ya que la comunicación se debería haber efectuado dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su concertación, es decir, antes del 10 de junio de 2015.

En lo que concierne a la operación de crédito concertada el 5 de diciembre de 2013, dentro de la tercera fase del mecanismo, de acuerdo con el Real decreto ley 8/2013, de 28 de junio, por 1.117.403€, el Ayuntamiento la comunicó a la DGPFSST el 4 de julio de 2014, incumpliendo el plazo fijado: antes del 10 de enero de 2014.

De la revisión de las operaciones de crédito concertadas se hacen las siguientes observaciones:

- Entre la fecha en que el Pleno acordó sustituir el préstamo concertado en la primera fase del mecanismo del Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, y también la solicitud de la correspondiente autorización al MINHAP, y la fecha de la formalización del préstamo transcurrieron siete meses. Aunque la situación del mercado financiero estaba en constante cambio, con una evolución a la baja de los tipos de interés, no se solicitaron nuevas ofertas a las entidades financieras. Además, el Banco de Sabadell ofreció un tipo de interés inferior al ofrecido inicialmente sin haber hecho una oferta formal a la baja.
- En la misma operación del punto anterior, también se ha constatado que la fecha de vencimiento del nuevo contrato es el 29 de mayo de 2023, fecha que supera en un año la del periodo de amortización pendiente, ya que el anterior contrato finalizaba el 29 de mayo de 2022. Por lo tanto, se incumplió uno de los requisitos establecidos en el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, para la sustitución de la deuda. Solo en caso de que el Ayuntamiento hubiera optado por no sustituir el préstamo con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores se podría haber ampliado el plazo un año, de acuerdo con la disposición adicional séptima del Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- En lo referente a las comunicaciones que el Ayuntamiento debía hacer a la DGPFSST de las operaciones de crédito concertadas con el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores, en todos los casos se produjo un retraso. Con ello se incumplieron

los plazos previstos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, por la que se establece que las comunicaciones del concierto o la modificación de las operaciones de crédito se deben efectuar dentro de los diez primeros días en el mes siguiente a su concertación.

2.3.3. Pólizas de crédito

En el siguiente cuadro se muestran las pólizas de crédito contratadas por el Ayuntamiento, vigentes para 2015:

Cuadro 23. Pólizas de crédito

Entidad financiera	Concepto	Límite pólizas de crédito vigentes en el ejercicio 2015	Saldo dispuesto durante el ejercicio 2015
CaixaBank	Póliza de crédito concertada en noviembre de 2014, con vencimiento en noviembre de 2015	1.600.000	0
BSCH	Póliza de crédito concertada en noviembre de 2015, con vencimiento en noviembre de 2016	1.600.000	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Las características básicas de las pólizas de crédito vigentes durante el ejercicio 2015 fueron las siguientes:

Cuadro 24. Detalle de las pólizas de crédito

Tipo de operación	Póliza de crédito CaixaBank	Crédito Banco de Santander
Naturaleza	Crédito	Crédito
Instrumentalización	Póliza de crédito	Póliza de crédito
Identificación	L030169/2016	L030168/2016
Finalidad	Atender a necesidades transitorias de tesorería	Atender a necesidades transitorias de tesorería
Entidad prestamista	CaixaBank	Banco Santander
Fecha apertura	11 de noviembre de 2014	18 de diciembre de 2015
Importe	1.600.000 €	1.600.000 €
Plazo	Un año	Un año
Vencimiento	11 de noviembre de 2015	18 de diciembre de 2016
Tipo de interés	Variable. Euríbor a tres meses más un punto	Variable. Euríbor a tres meses más 0,38 puntos
Periodicidad del tipo de interés	Trimestral	Trimestral
Comisión por no disponibilidad	0,0325% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto	0%
Comisión de apertura	0,05%	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

El 11 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento concertó una póliza de crédito por 1.600.000€ con CaixaBank y, a su vencimiento, en noviembre de 2015 no se había dispuesto de ella. La comisión aplicada sobre el saldo no dispuesto supuso para el Ayuntamiento un gasto de 2.115€. La comunicación de la operación a la DGPFST se efectuó el 20 de julio de 2016.

El 18 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento concertó una nueva póliza de crédito por el mismo importe que la anterior con el Banco de Santander, y a su vencimiento, en diciembre de 2016, tampoco se había dispuesto de ella, aunque en este caso esto no supuso ningún coste, ya que la comisión por no disponibilidad fue del 0%, igual que la de apertura. La comunicación de la operación a la DGPFST se efectuó el 19 de julio de 2016.

En la fiscalización realizada se ha constatado en ambos casos un incumplimiento de los plazos fijados en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, para hacer la comunicación a la DGPFST, según la cual las comunicaciones al órgano de tutela financiera se deben efectuar en el plazo de los diez primeros días del mes siguiente a su concertación.

2.3.4. Otros tipos de deudas

De acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, las entidades suministradoras recaudarán en sus facturas en nombre y por cuenta de la Agencia Catalana del Agua (ACA) el importe del Canon del agua a sus abonados y están obligadas a reintegrar, a la ACA o a sus entidades colaboradoras, el importe recaudado a través de autoliquidaciones trimestrales.

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp actuaba en calidad de entidad suministradora y, en cumplimiento de la obligación señalada anteriormente, el 2 de mayo de 2011 presentó la autoliquidación correspondiente al canon del agua durante el primero y segundo trimestres de 2011 por 907.432,16€. No obstante, el Ayuntamiento no realizó el ingreso resultante de las autoliquidaciones en el periodo voluntario establecido y se inició la vía ejecutiva.

Como se trataba de una deuda tributaria, el Ayuntamiento solicitó una compensación de deudas que la ACA tenía con el Ayuntamiento por 243.888,71€ y solicitó un aplazamiento y un fraccionamiento de la deuda resultante de 663.543,45€. Finalmente, la ACA resolvió conceder la compensación de una parte de la deuda, y un fraccionamiento de la deuda pendiente de tres años, desde el 20 de junio de 2012 hasta el 20 de marzo de 2015 y la Agencia Tributaria de Cataluña autorizó el fraccionamiento en doce pagos trimestrales de la deuda contraída de 55.295,29€, más los intereses de demora correspondientes.

Puesto que el Ayuntamiento no ingresó el importe resultante de la autoliquidación, esta deuda con una entidad pública está incluida en el grupo 4 del Balance, y por lo tanto, no queda reflejada en vez de pasivos financieros. En el ejercicio 2015 se abonaron unos intereses de demora de 9.718€ y se canceló la deuda.

3. CONCLUSIONES

Se ha dado un alto incumplimiento en los plazos de envío de información obligatoria al órgano de tutela financiera de la Generalidad de Cataluña, tal como se desprende de la información comunicada por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, referida a los diferentes aspectos relacionados con el endeudamiento del ejercicio 2015, los objetivos de sostenibilidad y prudencia financiera, así como del periodo medio de pago a los proveedores.

Puesto que este trabajo de fiscalización de la actividad económico-financiera ha tenido un carácter limitado y no corresponde al de una fiscalización completa, las conclusiones que se presentan no se pueden utilizar fuera del contexto que conforman el objeto y la finalidad del trabajo, expuestos en el apartado 1.1.1, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento y las dos sociedades municipales que se consolidan durante el periodo examinado.

3.1. OBSERVACIONES

Es preciso que el Ayuntamiento tenga presentes y enmiende, si procede y todavía queda pendiente de hacerlo, los aspectos que a continuación se señalan:

Personal

1) Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

En la plantilla del personal del Ayuntamiento correspondiente a 2015 los puestos de trabajo de Secretaría y de Intervención estaban clasificados de clase segunda, y por lo tanto, reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada y la plaza de Tesorería no estaba prevista. Respecto a estas plazas, el Ayuntamiento incurrió en los incumplimientos que se mencionan a continuación:

- Desde 2002 la plaza de Intervención estaba ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala Intervención Tesorería con carácter de acumulación, de acuerdo con la Resolución de la DGAL. En la plantilla de personal se

debería hacer constar esta situación y presupuestariamente la plantilla debería estar dotada en su totalidad (véanse las observaciones *b* y *c* del apartado 1.2.2.2).

- Desde 2006 las funciones propias de manejo y custodia de fondos y valores fueron atribuidas, por acuerdo del Pleno, a una funcionaria del Ayuntamiento. Se debería incluir en la plantilla del personal la plaza de Tesorería y cubrir con un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional o bien, transitoriamente, por un funcionario del Ayuntamiento con la titulación adecuada que actúe bajo la supervisión y coordinación de un funcionario de carrera de la Diputación nombrado a este efecto (véase la observación *d* del apartado 1.2.2.2).

Plan de saneamiento

2) Aprobación y efectos del plan de saneamiento

El plan de saneamiento para el periodo comprendido entre los ejercicios 2012 y 2015, ambos incluidos, se debería haber aprobado antes, dado que el Ayuntamiento ya presentaba un remanente de tesorería para gastos generales negativo y un ahorro neto también negativo en los ejercicios 2009 y 2010. Esta cuestión ya se puso de manifiesto en los informes de la Intervención en los que se indicaba la necesidad de adoptar las medidas oportunas para corregir esta situación de desequilibrio (véase el apartado 2.2.2.3).

Endeudamiento

3) Operaciones de carácter financiero

En el ejercicio 2009 el Ayuntamiento concertó un préstamo de inversiones con el Banco de Sabadell, que llevaba aparejado un derivado financiero y del cual hay que poner de relieve las siguientes observaciones:

- La Junta de Gobierno Local acordó concertar un préstamo que llevaba aparejado un *swap* para la cobertura del tipo de interés del préstamo, aunque, según los informes preceptivos del tesorero y del interventor, la mejor oferta de entre las diferentes recibidas de los bancos era la que llevaba aparejada un Collar a coste cero (véase la observación *a* del apartado 2.3.1).
- Del Test de conveniencia previo efectuado se desprendía que la contratación del *swap* no era adecuada para el Ayuntamiento, considerando la complejidad de este derivado financiero, de los riesgos que suponía y la poca experiencia del contratante en este tipo de operaciones. A pesar de ello, se acabó formalizando la contratación de este

producto, lo que supuso el incumplimiento del principio de economía, ya que se incurría en unos costes poco razonables (véanse las observaciones *b* y *e* del apartado 2.3.1).

- En la solicitud del contrato constaba de forma expresa que era el propio Ayuntamiento, como cliente, el que solicitaba el derivado financiero, aunque según el informe del tesorero las tres ofertas recibidas del Banco de Sabadell obligaban a que se concertara un seguro a través de la contratación de un derivado financiero (véase la observación *c* del apartado 2.3.1).
- El tipo de interés firmado en el contrato definitivo del *swap* era del 3,68%, superior en 0,25 puntos porcentuales al que constaba en el contrato marco firmado previamente con el Banco de Sabadell, que era del 3,43% (véase la observación *d* del apartado 2.3.1).
- En el punto 12 de la Memoria de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 se debería incluir información detallada y suficiente sobre el derivado financiero contratado en 2009 para la cobertura del tipo de interés del préstamo de inversiones concertado, ya que la operación todavía estaba vigente en 2015 (véase la observación *f* del apartado 2.3.1).

4) Operaciones comerciales con los proveedores incluidas en el mecanismo del FFPP

En el ejercicio 2012, incluido en la primera fase del mecanismo de pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento concertó un préstamo con el FFPP, a través de la Caixa, que actuaba como agente de pago, según el convenio de colaboración firmado con el Instituto de Crédito Oficial, por 3.021.886,27 €. Puesto que en las fases posteriores del mecanismo los tipos de interés resultantes eran inferiores, se permitió que los préstamos concertados en la primera fase del mecanismo se pudieran sustituir por otros más ventajosos con una entidad financiera.

En este contexto, el Ayuntamiento sustituyó el préstamo inicial por otro con el Banco de Sabadell que ofrecía un tipo de interés más bajo. De esta operación hay que hacer las siguientes observaciones:

- Entre la fecha de la autorización de la sustitución del préstamo por parte del MINHAP y la de la formalización efectiva con el Banco de Sabadell transcurrieron cinco meses, y en este tiempo la situación del mercado financiero estaba en constante evolución a la baja, y el Ayuntamiento debería haber vuelto a solicitar a los otros bancos nuevas propuestas, pero no lo hizo (véase la observación *a* del apartado 2.3.2).
- La fecha de vencimiento que figura en el nuevo contrato es el 29 de mayo de 2023, y supera en un año la del periodo de amortización establecido, ya que el anterior contrato finalizaba el 29 de mayo de 2022. Por lo tanto, se incumplió uno de los

requisitos que se establecían en el Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, para la sustitución de la deuda. Solo en el caso de que el Ayuntamiento hubiera optado por no sustituir el préstamo con el FFPP podría haber ampliado el plazo un año, de acuerdo con la disposición adicional séptima del Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre (véase la observación *b* del apartado 2.3.2).

Seguimiento de las obligaciones de suministro de información

5) Plan de saneamiento

De acuerdo con la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, durante el primer semestre de cada ejercicio, los entes locales deben comunicar al órgano competente en materia de tutela financiera, los datos correspondientes al cierre contable del ejercicio anterior a efectos del seguimiento de las previsiones de ingresos y gastos consolidados incluidos en el plan de saneamiento.

El Ayuntamiento comunicó la liquidación del ejercicio 2015 a efectos del seguimiento del plan de saneamiento a la DGPFSST el 25 de julio de 2016, incumpliendo, así, el plazo establecido, ya que se debería haber comunicado antes del 30 de junio del mismo año (véase el apartado 2.2.2.3).

6) Operaciones de crédito

En cuanto a los plazos previstos en la Orden ECF/138/2007, de 27 de abril, para la comunicación al órgano competente en materia de tutela financiera de las operaciones de crédito que se concierten, y sus modificaciones, si procede, tanto a corto plazo como a largo plazo, esta se debe hacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su formalización.

De la revisión de las comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento a la DGPFSST, tanto en el caso de los préstamos a largo plazo concertados con cargo al FFPP, como en el caso de las pólizas de crédito a corto plazo, se ha puesto de manifiesto que en todos los casos se han incumplido los plazos fijados, tal como se detalla en el informe (véanse los apartados 2.3.2 y 2.3.3 del informe).

3.2. RECOMENDACIONES

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos en relación con la información elaborada por el Ayuntamiento del ejercicio 2015 respecto a la organización, a la sostenibilidad financiera y al endeudamiento, que presentaban deficiencias o que eran susceptibles de mejora. Por lo tanto, convendría tomar las siguientes medidas:

1) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de saneamiento financiero

Aunque se han cumplido los objetivos establecidos respecto al signo positivo del remanente de tesorería para gastos generales y al nivel de endeudamiento, las previsiones contenidas en el plan y los datos ejecutados presentan desviaciones cuantitativas significativas, por lo que sería conveniente que las previsiones se formularan de forma más esmerada y que se revisaran sistemáticamente las proyectadas para ejercicios posteriores.

2) Información a suministrar en la Memoria

Vista la gran cantidad de información que la normativa actual requiere para cumplir con lo establecido en relación con la sostenibilidad financiera y su complejidad, sería preciso, en tanto que la normativa contable no lo prevea, que en la Memoria constaran las notas pertinentes a fin de facilitar la información al cierre de cada ejercicio respecto al nivel de la deuda, información sobre la evolución de los plazos de pago a proveedores, y sobre el grado de efectividad de los diferentes planes (económico-financiero, de reequilibrio o de ajuste) que, si procedía, se encontraran vigentes.

4. ANEXOS

4.1. RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES

En los siguientes cuadros se resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp y de las dos empresas municipales que se consolidan –EMOMSA y EMSA– correspondientes al ejercicio 2015.

Para disponer de las cuentas y estados que integran la Cuenta general de manera completa, salvo la parte descriptiva de la Memoria contenida en los apartados del 1 al 4 y del 8 al 10, haga clic en el siguiente enlace:

[Cuentas anuales, ejercicio 2015](#)

Cuadro 25. Liquidación presupuestaria y Resultado presupuestario del Ayuntamiento. Ejercicio 2015

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	8.983.700,60	0,00	8.983.700,60	9.174.788,11	7.640.190,60	1.534.597,51
2. Impuestos indirectos	154.500,00	0,00	154.500,00	211.481,57	189.608,22	21.873,35
3. Tasas y otros ingresos	4.056.664,67	0,00	4.056.664,67	5.184.042,90	4.418.256,72	765.786,18
4. Transferencias corrientes	4.150.346,45	139.796,40	4.290.142,85	3.659.292,80	3.230.228,39	429.064,41
5. Ingresos patrimoniales	24.932,72	0,00	24.932,72	13.984,73	13.984,73	0,00
a) Operaciones corrientes	17.370.144,44	139.796,40	17.509.940,84	18.243.590,11	15.492.268,66	2.751.321,45
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	50.000,00	1.639.514,33	1.689.514,33	271.938,51	14.000,00	257.938,51
b) Otras operaciones no financieras	50.000,00	1.639.514,33	1.689.514,33	271.938,51	14.000,00	257.938,51
Total operaciones no financieras (a+b)	17.420.144,44	1.779.310,73	19.199.455,17	18.515.528,62	15.506.268,66	3.009.259,96
8. Activos financieros	42.125,88	2.474.475,95	2.516.601,83	6.001,45	334,77	5.666,68
9. Pasivos financieros	0,00	3.021.886,27	3.021.886,27	3.021.886,27	3.021.886,27	0,00
Total ingresos	17.462.270,32	7.275.672,95	24.737.943,27	21.543.416,34	18.528.489,70	3.014.926,64
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	4.216.675,38	55.991,74	4.272.667,12	3.791.999,75	3.791.129,75	870,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	7.037.815,31	262.453,27	7.300.268,58	6.252.898,32	5.836.079,14	416.819,18
3. Gastos financieros	241.960,55	-70.628,00	171.332,55	142.996,87	142.996,87	0,00
4. Transferencias corrientes	4.231.801,59	74.636,46	4.306.438,05	4.014.457,11	3.540.925,17	473.531,94
5. Fondos conting. y otros imprevistos	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	15.808.252,83	322.453,47	16.130.706,30	14.202.352,05	13.311.130,93	891.221,12
6. Inversiones reales	303.260,00	3.931.333,21	4.234.593,21	2.006.828,64	1.958.686,38	48.142,26
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otras operaciones no financieras	303.260,00	3.931.333,21	4.234.593,21	2.006.828,64	1.958.686,38	48.142,26
Total operaciones no financieras (a+b)	16.111.512,83	4.253.786,68	20.365.299,51	16.209.180,69	15.269.817,31	939.363,38
8. Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.172.809,86	3.021.886,27	4.194.696,13	3.984.587,50	3.984.587,50	0,00
Total gastos	17.304.322,69	7.275.672,95	24.579.995,64	20.199.768,19	19.260.404,81	939.363,38
3. Situación económica						
	Inicial	Modificación	Definitiva	Final	Movm. de fondos	Deud./Acreed.
Total ingresos	17.462.270,32	7.275.672,95	24.737.943,27	21.543.416,34	18.528.489,70	3.014.926,64
Total gastos	17.304.322,69	7.275.672,95	24.579.995,64	20.199.768,19	19.260.404,81	939.363,38
Diferencias	157.947,63	0,00	157.947,63	1.343.648,15	-731.915,11	2.075.563,26

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	18.243.590,11	14.202.352,05		4.041.238,06
b) Operaciones de capital	271.938,51	2.006.828,64		-1.734.890,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	18.515.528,62	16.209.180,69		2.306.347,93
c) Activos financieros	6.001,45	6.000,00		1,45
d) Pasivos financieros	3.021.886,27	3.984.587,50		-962.701,23
2. Total operaciones financieras (c+d)	3.027.887,72	3.990.587,50		-962.699,78
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	21.543.416,34	20.199.768,19		1.343.648,15
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			98.175,77	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.718.830,29	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			184.388,10	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			1.632.617,96	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				2.976.266,11

Importes en euros.

Font: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 26. Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento. Ejercicio 2015

COMPONENTES	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2014	
1. (+) Fondos líquidos		2.537.617,81		-
2. (+) Derechos pendientes de cobro		11.342.503,54		-
– (+) del presupuesto corriente	3.014.926,64		-	
– (+) de presupuestos cerrados	7.993.733,77		-	
– (+) de operaciones no presupuestarias	333.843,13		-	
3. (–) Obligaciones pendientes de pago		3.747.752,44		-
– (+) del presupuesto corriente	939.363,38		-	
– (+) de presupuestos cerrados	8.805,70		-	
– (+) de operaciones no presupuestarias	2.799.583,36		-	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-71.246,40		-
– (–) cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	92.954,17		-	
– (+) pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	21.707,77		-	
I. Remanente de tesorería total (1+2–3+4)		10.061.122,51		-
II. Saldos de cobro dudoso		4.762.192,45		-
III. Exceso de financiación afectada		764.768,18		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I–II–III)		4.534.161,88		-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 se debían elaborar sin incluir las cifras relativas al ejercicio o a los ejercicios anteriores.

Cuadro 27. Balance del Ayuntamiento. Ejercicio 2015

ACTIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
A) Activo no corriente	47.254.819,72	-	A) Patrimonio neto	41.616.296,67	-
I. Inmovilizado intangible	333.561,30	-	I. Patrimonio	24.227.613,43	-
II. Inmovilizado material	48.259.813,35	-	II. Patrimonio generado	17.135.340,63	-
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	-	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	-
IV. Patrimonio público del suelo	-1.768.757,29	-	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	253.342,61	-
V. Inversiones financieras a l. p. en entid. del grupo, multigrupo y asociadas	430.202,36	-			
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	-	B) Pasivo no corriente	9.313.178,59	-
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	-	I. Provisiones a largo plazo	0,00	-
			II. Deudas a largo plazo	9.313.178,59	-
			III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	-
B) Activo corriente	10.341.837,47	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	-
I. Activos en estado de venta	0,00	-	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	-
II. Existencias	0,00	-			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	7.741.951,25	-	C) Pasivo corriente	6.667.181,93	-
IV. Inversiones financieras a c. p. en entid. del grupo, multigrupo y asoc.	0,00	-	I. Provisiones a corto plazo	106.883,52	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	27.522,29	-	II. Deudas a corto plazo	4.123.903,26	-
VI. Ajustes por periodificación	34.746,12	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.537.617,81	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.436.395,15	-
			V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	57.596.657,19	-	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO (A+B+C)	57.596.657,19	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 se debían elaborar sin incluir las cifras relativas al ejercicio o a los ejercicios anteriores.

Cuadro 28. Cuenta de resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento. Ejercicio 2015

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	13.301.369,62	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.725.768,60	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	327.242,37	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	-
5. Trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado	0,00	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	193.124,07	-
7. Excesos de provisiones	0,00	-
A. TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	17.547.504,66	-
8. Gastos de personal	-3.793.215,44	-
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-4.121.340,63	-
10. Aprovisionamientos	0,00	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-6.256.736,49	-
12. Amortización del inmovilizado	-1.354.424,49	-
B. TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-15.525.717,05	-
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	2.021.787,61	-
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	18.595,90	-
14. Otras partidas no ordinarias	8.952,79	-
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	2.049.336,30	-
15. Ingresos financieros	741.938,57	-
16. Gastos financieros	-148.644,70	-
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	-
19. Diferencias de cambio	0,00	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-656.069,85	-
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	-
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-62.775,98	-
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	1.986.560,32	-
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 se debían elaborar sin incluir las cifras relativas al ejercicio o a los ejercicios anteriores.

Cuadro 29. Estado de cambios del patrimonio neto del Ayuntamiento. Ejercicio 2015**1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	24.227.613,43	9.799.387,07	0,00	0,00	34.027.000,50
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	5.349.393,24	0,00	0,00	5.349.393,24
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A+B)	24.227.613,43	15.148.780,31	0,00	0,00	39.376.393,74
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	0,00	1.986.560,32	0,00	253.342,61	2.239.902,93
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)	24.227.613,43	17.135.340,63	0,00	253.342,61	41.616.296,67

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 27/2017

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Resultado económico-patrimonial	1.986.560,32	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	271.938,51	-
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	-18.595,90	-
IV. Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	2.239.902,93	-

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	-
2. Aportación de bienes y derechos	0,00	-
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	-
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	-
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00	-
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
TOTAL	0,00	-

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial	0,00	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0,00	-
TOTAL (I+II)	0,00	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 se debían elaborar sin incluir las cifras relativas al ejercicio o a los ejercicios anteriores.

Cuadro 30. Estado de flujos de efectivo del Ayuntamiento. Ejercicio 2015

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	4.438.790,77	-
A) Cobros	19.189.706,84	-
B) Pagos	14.750.916,07	-
II. Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-2.139.603,34	-
C) Cobros	5.092,10	-
D) Pagos	2.144.695,44	-
III. Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	-962.701,23	-
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	-
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	3.021.886,27	-
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	3.984.587,50	-
IV. Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	-495.621,78	-
I) Cobros pendientes de aplicación	4.166.407,90	-
J) Pagos pendientes de aplicación	4.662.029,68	-
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	-
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	840.864,42	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.696.753,39	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	2.537.617,81	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 se debían elaborar sin incluir las cifras relativas al ejercicio o a los ejercicios anteriores.

Cuadro 31. Balance abreviado de EMOMSA. Ejercicio 2015

ACTIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
<u>A) Activo no corriente</u>	466.910,08	318.561,55	<u>A) Patrimonio neto</u>	592.183,25	442.186,43
I. Inmovilizado intangible	197.499,51	224.287,82	A-1) Fondos propios	126.205,47	124.421,28
II. Inmovilizado material	269.410,57	94.273,73	I. Capital	60.101,21	60.101,21
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	II. Prima de emisión	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			III. Reservas	64.320,07	50.185,99
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00
VI. Activos por impuesto diferido	0,00	0,00	V. Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VII. Deudas comerciales no corrientes	0,00	0,00	VI. Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
			VII. Resultado del ejercicio	1.784,19	14.134,08
			VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	0,00
			IX. Otros instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
			A-2) Ajustes por cambio de valor	0,00	0,00
<u>B) Activo corriente</u>	554.344,36	445.003,51	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	465.977,78	317.765,15
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00	<u>B) Pasivo no corriente</u>	215.288,77	175.210,59
II. Existencias	26.624,53	24.835,87	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	293.135,69	172.618,01	II. Deudas a largo plazo	51.569,89	174.414,19
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	162.786,58	0,00
V. Inversiones financ. a corto plazo	0,00	30.000,00	IV. Pasivos por impuesto diferido	932,30	796,40
VI. Periodificaciones a corto plazo	5.799,60	5.233,04	V. Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	228.784,54	212.316,59	VI. Acreedores comerc. no corrientes	0,00	0,00
			VII. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	0,00
			<u>C) Pasivo corriente</u>	213.782,42	146.168,04
			I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
			II. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
			III. Deudas a corto plazo	15.367,46	3.761,00
			IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	25.044,09	0,00
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	173.370,87	142.407,04
			VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
			VII. Deudas con características especiales a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	1.021.254,44	763.565,06	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.021.254,44	763.565,06

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 32. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de EMOMSA. Ejercicio 2015

DEBE/HABER	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Importe neto de la cifra de negocios	714,94	36.209,97
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	18.281,51
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	-305.531,36	-295.184,58
5. Otros ingresos de explotación	1.390.143,92	1.408.854,41
6. Gastos de personal	-883.746,02	-942.891,52
7. Otros gastos de explotación	-208.233,09	-197.597,61
8. Amortización del inmovilizado	-52.771,20	-29.683,40
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	52.771,20	29.683,40
10. Excesos de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0,00
13. Otros resultados	10.691,78	-5.200,62
<u>A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</u>	4.040,17	22.471,56
14. Ingresos financieros	65,53	89,55
15. Gastos financieros	-2.317,04	-8.391,61
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
17. Diferencias de cambio	0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	0,00	0,00
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0,00
<u>B) Resultado financiero (14+15+16+17+18+19)</u>	-2.251,51	-8.302,06
<u>C) Resultado antes de impuestos (A+B)</u>	1.788,66	14.169,50
20. Impuestos sobre beneficios	-4,47	-35,42
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	1.784,19	14.134,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 33. Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto de EMOMSA. Ejercicio 2015

a) Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
A) <u>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</u>	1.784,19	14.134,08
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
I. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
II. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0,00	0,00
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
VI. Diferencias de conversión	0,00	0,00
VII. Efecto impositivo	0,00	0,00
B) <u>Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)</u>	0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
XII. Diferencias de conversión	0,00	0,00
XIII. Efecto impositivo	0,00	0,00
C) <u>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)</u>	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	1.784,19	14.134,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 34. Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto de EMOMSA. Ejercicio 2015

b) Estado abreviado total de cambios en el patrimonio neto

	Capital escriturado	Capital no exigido	Prima de emisión	Reservas	(Acciones y particip. patrim. propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aporta- ciones socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrum. patrimonio neto	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A) Saldo final del ejercicio 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Ajustes por cambio criterio 2013 y anter.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013 y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.134,08	0,00	0,00	0,00	0,00	14.134,08
II. Operaciones con socios o propietarios	60.101,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.101,21
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	50.185,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.765,15	367.951,14
C) Saldo final del ejercicio 2014	60.101,21	0,00	0,00	50.185,99	0,00	0,00	0,00	14.134,08	0,00	0,00	0,00	317.765,15	442.186,43
I. Ajustes por cambios de criterio 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D) Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2015	60.101,21	0,00	0,00	50.185,99	0,00	0,00	0,00	14.134,08	0,00	0,00	0,00	317.765,15	442.186,43
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.784,19	0,00	0,00	0,00	0,00	1.784,19
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	14.134,08	0,00	0,00	0,00	- 14.134,08	0,00	0,00	0,00	148.212,63	148.212,63
E) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2015	60.101,21	0,00	0,00	64.320,07	0,00	0,00	0,00	1.784,19	0,00	0,00	0,00	465.977,78	592.183,25

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 35. Balance abreviado de EMSA. Ejercicio 2015

ACTIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
<u>A) Activo no corriente</u>	95.989,16	83.985,73	<u>A) Patrimonio neto</u>	191.201,05	176.596,78
I. Inmovilizado intangible	67.081,66	79.578,62	A-1) Fondos propios	95.394,05	92.825,70
II. Inmovilizado material	28.901,72	4.401,33	I. Capital	60.101,21	60.101,21
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	II. Prima de emisión	0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	III. Reservas	35.029,52	35.029,52
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0,00	0,00
VI. Activos por impuesto diferido	5,78	5,78	V. Resultados de ejercicios anteriores	-2.305,03	0,00
VII. Deudas comerciales no corrientes	0,00	0,00	VI. Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
			VII. Resultado del ejercicio	2.568,35	-2.305,03
			VIII. (Dividendo a cuenta)	0,00	0,00
			IX. Otros instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
			A-2) Ajustes por cambio de valor	0,00	0,00
<u>B) Activo corriente</u>	246.210,47	250.537,12	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	95.807,00	83.771,08
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00	<u>B) Pasivo no corriente</u>	27.276,36	29.244,56
II. Existencias	3.536,33	1.015,01	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	216.429,99	181.164,80	II. Deudas a largo plazo	0,00	29.035,69
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	27.099,98	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	IV. Pasivos por impuesto diferido	176,38	208,87
VI. Periodificaciones a corto plazo	2.876,14	2.625,29	V. Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	23.368,01	65.732,02	VI. Acreedores comerciales no corrientes	0,00	0,00
			VII. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	0,00
			<u>C) Pasivo corriente</u>	123.722,22	128.681,51
			I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0,00	0,00
			II. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
			III. Deudas a corto plazo	-163,47	31.792,79
			IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.169,23	0,00
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	119.716,46	96.888,72
			VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
			VII. Deudas con características especiales a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	342.199,63	334.522,85	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO (A+B+C)	342.199,63	334.522,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 36. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de EMSA. Ejercicio 2015

DEBE/HABER	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.439,79	1.520,20
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	-38.362,18	-36.125,33
5. Otros ingresos de explotación	2.285.371,40	2.158.583,67
6. Gastos de personal	-2.204.547,61	-2.076.800,71
7. Otros gastos de explotación	-42.794,37	-47.655,11
8. Amortización del inmovilizado	-12.998,32	-3.369,84
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	12.998,32	3.369,84
10. Excesos de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0,00	0,00
13. Otros resultados	1.755,46	-448,77
<u>A) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</u>	2.862,49	-926,05
14. Ingresos financieros	12,72	13,32
15. Gastos financieros	-300,42	-1.398,08
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
17. Diferencias de cambio	0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros	0,00	0,00
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0,00	0,00
<u>B) Resultado financiero (14+15+16+17+18+19)</u>	-287,70	-1.384,76
<u>C) Resultado antes de impuestos (A+B)</u>	2.574,79	-2.310,81
20. Impuestos sobre beneficios	-6,44	5,78
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	2.568,35	-2.305,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 37. Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto de EMSA. Ejercicio 2015

a) Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
A) <u>Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</u>	2.568,35	-2.305,03
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
I. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
II. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0,00	0,00
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
VI. Diferencias de conversión	0,00	0,00
VII. Efecto impositivo	0,00	0,00
B) <u>Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)</u>	0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
VIII. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	0,00
IX. Por coberturas de flujos de efectivo	0,00	0,00
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	0,00	0,00
XII. Diferencias de conversión	0,00	0,00
XIII. Efecto impositivo	0,00	0,00
C) <u>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)</u>	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	2.568,35	-2.305,03

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 38. Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto de EMSA. Ejercicio 2015

b) Estado abreviado total de cambios en el patrimonio neto

	Capital escriturado	Capital no exigido	Prima de emisión	Reservas	(Acciones y particip. patrim. propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aporta- ciones socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrum. patrimonio neto	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A) Saldo final del ejercicio 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Ajustes por cambio criterio 2013 y anter.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2013 y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.305,03	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.305,03
II. Operaciones con socios o propietarios	60.101,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.101,21
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	35.029,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.771,08	118.800,60
C) Saldo final del ejercicio 2014	60.101,21	0,00	0,00	35.029,52	0,00	0,00	0,00	-2.305,03	0,00	0,00	0,00	83.771,08	176.596,78
I. Ajustes por cambios de criterio 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D) Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2015	60.101,21	0,00	0,00	35.029,52	0,00	0,00	0,00	-2.305,03	0,00	0,00	0,00	83.771,08	176.596,78
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.568,35	0,00	0,00	0,00	0,00	2.568,35
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.305,03	0,00	2.305,03	0,00	0,00	0,00	12.035,92	12.035,92
E) SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2015	60.101,21	0,00	0,00	35.029,52	0,00	-2.305,03	0,00	2.568,35	0,00	0,00	0,00	95.807,00	191.201,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

4.2. MEMORIA

Para disponer de la parte descriptiva de la Memoria contenida en los apartados del 1 al 4 y del 8 al 10, haga clic en el siguiente enlace:

[Memoria, ejercicio 2015](#)

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp el día 21 de noviembre de 2017 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:¹⁵

Joan-Ignasi Puigdollers Noblom
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Apreciado Síndico:

Una vez leído el proyecto de informe de fiscalización núm. 27/2016-E, correspondiente al Endeudamiento del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, esta corporación considera adecuado no tramitar alegaciones al proyecto de informe.

Cordialmente,

El Alcalde
Fran Morancho López

Documento firmado electrónicamente al margen.

15. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

